



FACULTAD DE DERECHO
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE



cooperación
alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT

Implementado por

giz Deutsche Gesellschaft
für Internationale
Zusammenarbeit (GIZ) GmbH

Estudio comparativo entre la normativa chilena y peruana y el Estándar IRMA (Licitación GIZ-028/23)

Sociedad Alemana para la Cooperación Internacional ([GIZ](#))

Proyecto “Cooperación Regional para la gestión sustentable de los recursos mineros en los países andinos” ([MinSus](#))

[Programa de Sostenibilidad Corporativa](#) de la Facultad de Derecho UC (Chile)

[Rodrigo, Elías & Medrano Abogados](#) (Perú)

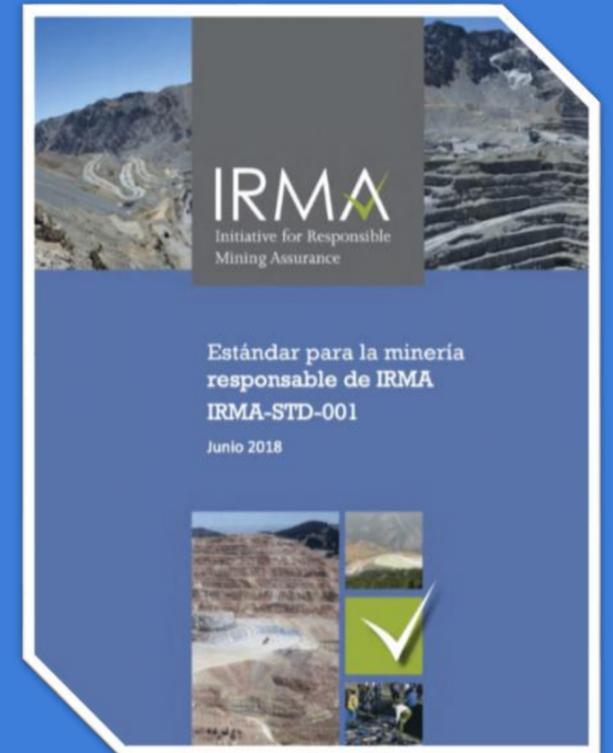
¿Qué es el Estándar IRMA?

- Es un estándar minero voluntario de conducta empresarial responsable.
- Previsto para ser aplicable:
 - En todos los tipos de minería industrial o a gran escala (incluidas a cielo abierto, subterránea y extracción en soluciones).
 - Y para todos los materiales extraídos (p. ej., minerales, metales) excepto los combustibles fósiles y uranio.



¿Qué es el Estándar IRMA?

- IRMA es una organización global – fundada en 2006 – de ONGs, comunidades afectadas, compradores, inversores, compañías mineras y sindicatos.
- El Estándar IRMA es un estándar con un alto nivel de exigencia para impulsar una minería responsable.
- La visión de IRMA es:
 - “Un mundo en el que la industria minera respeta los derechos humanos y las aspiraciones de las comunidades afectadas, brinda un lugar de trabajo seguro, sano y propicio, minimiza el daño ambiental y deja legados positivos”.



El Estándar IRMA es uno de lo más completos en el mundo según el reporte del Instituto Internacional para el Desarrollo Sustentable (IISD) que, en 2018, identificó 158 iniciativas voluntarias de reporte para la minería y concluyó que:

“Toda iniciativa tiene al menos algunas brechas, aunque IRMA es la que más se acerca a un estándar minero completo que abarque todos los indicadores sociales relevantes para la minería.”

IISD (2018), p. 34 (traducción propia).



A través del Estándar IRMA:

- ✓ Las minas a escala industrial pueden documentar su liderazgo y recibir un valor por su desempeño responsable comprobado.
- ✓ Los compradores de metales y minerales pueden abastecerse de minas que cumplan con un abanico completo de prácticas líderes en responsabilidad social y ambiental.
- ✓ Las comunidades, trabajadores y organizaciones de la sociedad civil pueden otorgar la licencia social con la certeza de que la mina opera con niveles líderes en desempeño social y ambientalmente responsable.



El Estándar IRMA

La versión 1.0 del Estándar IRMA utilizada para el estudio se puede descargar mediante el siguiente enlace: <https://responsiblemining.net/wp-content/uploads/2021/08/IRMA-STANDARD-v.1.0-Final-ES.pdf>

El documento guía del Estándar IRMA utilizado para el estudio se puede descargar mediante el siguiente enlace: <https://responsiblemining.net/wp-content/uploads/2022/02/GUIDANCE-IRMA-Standard-for-Responsible-Mining-v.1.1-ESPAN%CC%83OL-publicado-en-2022.pdf>



IRMA
Initiative for Responsible
Mining Assurance

Estándar para la minería responsable de IRMA – Documento Guía

Basado en la versión 1.1 del document guía (publicado en inglés en abril de 2020)

Reconocimientos

IRMA quiere agradecer al Proyecto Materias Primas y Clima (MPPC) de Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit GmbH (GIZ) por su generosa donación de la versión traducida del Estándar IRMA para la Minería Responsable – Documento de orientación (hojas de explotación, Ejemplos de evidencia).

Además, IRMA quiere agradecer a Híper Solutions Traducciones S.A. S (https://histraducciones.com.es/) por sus servicios de traducción para producir la traducción al español del documento de orientación.

IRMA quiere agradecer a Caritas Mining de Chile por su generosa donación de la versión traducida del Estándar para la Minería Responsable (v. 1.0). Traducción inglesa española por María del Carmen Latorre Aguirre con la colaboración de Sofía Zamora, Daktin, Daniela, Néstor (abierta-traductores@gmail.com)

Además, IRMA quiere agradecer a Nora Fornin por la revisión y otros servicios de traducción para producir la traducción al español del Estándar (nora.fornin@traducciona.com).

La versión en inglés sigue siendo la versión oficial del Estándar para la Minería Responsable v. 1.0.

Este libro es propiedad de IRMA v. 1.1, abril 2020
www.responsiblemining.net

Los cuatro principios del Estándar IRMA

El Estándar para la Minería Responsable de IRMA

Cobertura integral de temas mineros divididos en 26 capítulos agrupados bajo cuatro principios

Integridad comercial

- Cumplimiento de las normas
- Participación de los actores sociales
- Mecanismo de reclamos
- Diligencia debida en derechos humanos
- Transparencia de los ingresos fiscales / anticorrupción

Planeamiento para legados positivos

- Gestión y evaluación de impacto social y ambiental
- Consentimiento libre previo e informado
- Respaldo y beneficios para la comunidad
- Reasentamiento
- Preparación y respuesta ante emergencias
- Planeamiento y financiamiento de rehabilitación y cierre

Responsabilidad social

- Derechos de los trabajadores
- Salud y seguridad laboral
- Salud y seguridad de la comunidad
- Áreas afectadas por conflictos
- Arreglos de seguridad
- Protección del patrimonio cultural
- Minería artesanal y a pequeña escala (MAPE)

Responsabilidad ambiental

- Manejo del agua
- Gestión del agua (relaves)
- Calidad del aire
- Emisiones de gases de efecto invernadero
- Manejo de ruidos
- Biodiversidad, servicios del ecosistema, áreas protegidas
- Manejo del cianuro
- Manejo del mercurio



Principio 1—Integridad de la empresa

PROPÓSITO: Que las empresas operadoras realicen sus negocios de una manera transparente que acate la legislación nacional e internacional aplicable, respete los derechos humanos y genere confianza y credibilidad para los trabajadores, las comunidades y actores sociales.

Capítulo 1.1—Cumplimiento de las leyes: Apoyar la aplicación de la legislación y los reglamentos del país en el que tenga lugar la minería, o incluso exceder esos requerimientos de conformidad con las mejores prácticas.

Capítulo 1.2—Participación de la comunidad y de los actores sociales: Apoyar la toma de decisiones de la empresa minera y permitir que las comunidades y los actores sociales participen en las decisiones relacionadas con la minería que afecten su salud, bienestar, seguridad, medios de subsistencia, porvenir y medioambiente.

Capítulo 1.3—Debida diligencia en materia de derechos humanos: Respetar los derechos humanos, e identificar, prevenir, mitigar y remediar las violaciones a los mismos.

Capítulo 1.4—Mecanismo de quejas y reclamos, y el acceso a reparaciones: Ofrecer medios accesibles y efectivos para que las comunidades y las personas afectadas planteen y resuelvan quejas y reclamos con la operación minera, sin limitar su capacidad de buscar reparaciones a través de otros mecanismos.

Capítulo 1.5—Transparencia en ingresos y pagos: Incrementar la transparencia en los pagos relacionados con la minería y brindar a las comunidades y al público en general la información necesaria para entender y evaluar la rectitud de los acuerdos financieros relacionados con las operaciones mineras.



Me gusta 1

Compartir

Post



16 de junio de 2023

Gobierno anuncia que el próximo año ingresará proyecto de ley de debida diligencia en materia de Derechos Humanos y Empresas



Capítulo 1.3 Debida diligencia en materia de derechos humanos

ANTECEDENTES

En 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la *Declaración Universal de los Derechos Humanos*, la cual, por primera vez en la historia, enumeraba los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales fundamentales que todos los seres humanos debían gozar. Desde entonces, una serie de convenciones y tratados internacionales sobre derechos humanos fundamentales han establecido, junto con otros instrumentos, el marco jurídico internacional para los derechos humanos individuales y colectivos.¹⁶ Por ejemplo, los instrumentos de las Naciones Unidas han ampliado los derechos de los pueblos indígenas, las mujeres, las minorías nacionales, étnicas, religiosas y lingüísticas, los niños, las personas con discapacidad y los trabajadores migrantes y sus familias.¹⁷

En el 2011, los *Principios rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos* (los "Principios Rectores"), que fueron aprobados por unanimidad por el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, esclarecieron la responsabilidad corporativa de respetar los derechos humanos, manifestando que todas las empresas "deberán evitar la violación de los derechos humanos de los otros."¹⁸

TERMINOS UTILIZADOS EN ESTE CAPÍTULO

Abusos graves en materia de derechos humanos ■
Actividades relacionadas con la minería ■ Actores sociales ■
Compatible con los derechos ■ Consulta ■ Cuestiones destacadas de derechos humanos ■ Defensores de los derechos humanos ■ Empresa operadora ■ Grupos vulnerables ■ Impacto adverso en materia de derechos humanos ■ Impacto potencial en los derechos humanos ■ Impacto real en materia de derechos humanos ■ Poder de influencia ■ Información comercial confidencial ■ Informar ■ Mecanismo de reclamos ■ Mitigación ■ Profesionales competentes ■ Proyecto minero ■ Pueblos indígenas ■ Reclamos ■ Relaciones comerciales ■ Reparaciones ■ Riesgos en materia de derechos humanos ■ Titular de derechos ■

Estos términos aparecen en el texto con un subrayado punteado. Para consultar definiciones ver el [Glosario de términos](#) al final del documento.

Requisitos sobre debida diligencia en materia de derechos humanos

1.3.1. Compromiso con las políticas

1.3.1.1. La empresa operadora deberá adoptar un compromiso político que incluya la aceptación de su responsabilidad con respecto a todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos.²⁰

1.3.1.2. El compromiso político deberá:

- a. Ser aprobado por el nivel directivo más alto de la empresa;
- b. Contar con informes de expertos internos y/o externos pertinentes;
- c. Estipular las expectativas relativas a derechos humanos del personal de la empresa operadora, socios comerciales y otras partes directamente vinculadas con el proyecto minero;
- d. Estar a disposición del público y darse a conocer de manera interna y externa a todo el personal, socios comerciales, otras partes pertinente y actores sociales;
- e. Reflejarse en las políticas y procedimientos operacionales del proyecto minero.

1.3.2. Evaluación de los riesgos e impactos en materia de derechos humanos

1.3.2.1. La empresa operadora deberá establecer un proceso continuo para identificar y evaluar los impactos potenciales en materia de derechos humanos (que en lo subsecuente se les denominará “riesgos” a los derechos humanos), así como los impactos reales sobre los derechos humanos por parte de las actividades de

Requisitos sobre debida diligencia en materia de derechos humanos

| REQUISITOS | EJEMPLOS DE EVIDENCIAS | NOTAS EXPLICATIVAS |
|--|---|--|
| <p>1.3.1. Compromiso con las políticas</p> <p>1.3.1.1. (Requisito Crítico) La <u>empresa operadora</u> deberá adoptar un compromiso político que incluya la aceptación de su responsabilidad con respecto a todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos.</p> | <p>Para 1.3.1.1:</p> <ul style="list-style-type: none">Política de derechos humanos, política de responsabilidad corporativa u otra política o políticas que documenten el respeto por los derechos humanos (una política puede ser específica de la empresa operadora o una política corporativa que está siendo implementada por la empresa operadora a nivel del sitio de la mina). | <p>Notas explicativas para 1.3.1.1: IRMA reconoce que, para algunas <u>empresas operadoras</u>, se puede contraer un compromiso de política a nivel corporativo. En estos casos, no esperamos que <u>empresas operadoras</u> tengan sus propias políticas, pero se espera que demuestren que están operando de acuerdo con la política de su <u>propietario corporativo</u> (p. Ej., La administración a nivel del sitio comprende las políticas, y la he integrado en los procedimientos de la mina y tratos con socios comerciales, <u>contratistas</u>, etc.).</p> <p>Re: “todos los derechos humanos reconocidos internacionalmente”, según los Principios Rectores de las Empresas y los Derechos Humanos (PRNU) de las Naciones Unidas, los derechos humanos fundamentales reconocidos internacionalmente incluyen los contenidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y los ocho convenios fundamentales de la OIT.</p> <p>Los UNGP también afirman que: “De acuerdo con las circunstancias, es posible que las empresas deban tener en cuenta otras normas. Por ejemplo, las empresas deben respetar los derechos humanos de las personas pertenecientes a grupos o poblaciones específicos y deberán prestarles una atención especial cuando vulneren los derechos humanos de esas personas. A este respecto, los instrumentos de las Naciones Unidas han profundizado en los derechos de los <u>pueblos indígenas</u>; mujeres; minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas; niños, personas con discapacidad; y trabajadores migrantes y sus familias. Además, en situaciones de conflicto armado, las empresas deben respetar las normas del derecho internacional humanitario”.²⁸</p> |
| <p>1.3.1.2. El compromiso político deberá:</p> <ol style="list-style-type: none">Ser aprobado por el nivel directivo más alto de la empresa;Contar con informes de expertos internos y/o externos pertinentes; | <p>Para 1.3.1.2:</p> <ul style="list-style-type: none">Política de derechos humanos, política de responsabilidad corporativa u otra política o políticas que documenten el respeto por los derechos humanos (una política puede ser específica de la empresa operadora o una política | <p>Notas explicativas para 1.3.1.2: Este requisito proviene de los Principios rectores de las empresas y los derechos humanos de las Naciones Unidas.²⁹</p> <p>Re: 1.3.1.2.b, la experiencia puede obtenerse de varias fuentes, que van desde recursos en línea o escritos confiables hasta <u>consultas</u> con expertos reconocidos.</p> |

Principio 2—Planeación y gestión de legados positivos

PROPÓSITO: Que las empresas operadoras se relacionen con los actores sociales desde las etapas tempranas de la planeación y a lo largo del ciclo de vida de la mina para asegurar que los proyectos mineros sean planeados y gestionados con el objetivo de entregar un legado económico, social y ambiental positivo para las empresas, los trabajadores y las comunidades.

Capítulo 2.1—Evaluación y gestión del impacto ambiental y social: Anticipar y evaluar proactivamente impactos ambientales y sociales; gestionarlos de acuerdo a la jerarquía de mitigación; y monitorear y adaptar sistemas de gestión ambientales y sociales de manera que protejan a las comunidades afectadas, a los trabajadores y al medio ambiente a lo largo del ciclo de vida de la mina.

Capítulo 2.2—Consentimiento libre, previo e informado (CLPI): Demostrar respeto por los derechos, la dignidad, las aspiraciones, la cultura y los medios de subsistencia de los pueblos indígenas. Participar en el diálogo continuo y en el involucramiento y colaborar para minimizar impactos y crear beneficios para los pueblos indígenas, para de ese modo crear las condiciones que permitan a los pueblos indígenas un consentimiento libre, previo e informado y la toma de decisiones con respecto al desarrollo minero.

Capítulo 2.3—Obtención del respaldo de la comunidad y otorgamiento de beneficios: Obtener y mantener el respaldo amplio y fidedigno de las comunidades afectadas; y producir beneficios tangibles y equitativos en consonancia con sus necesidades y aspiraciones y que sean a su vez sostenibles a largo plazo.

Capítulo 2.4—Reasentamiento: Evitar el reasentamiento involuntario, y cuando esto no sea posible, compensar equitativamente a las personas afectadas y mejorar sus medios de subsistencia y el nivel de vida de los desplazados.

Capítulo 2.5—Preparación y respuesta ante emergencias: Planear y estar preparado para responder de manera efectiva a situaciones de emergencia en la industria minera, que puedan afectar los recursos o comunidades fuera del sitio minero, y minimizar la probabilidad de accidentes, pérdidas de vida, lesiones y daños a la propiedad, al medio ambiente, a la salud y al bienestar social.

Capítulo 2.6—Planeación y financiamiento para la rehabilitación y el cierre: Proteger los valores ambientales y sociales a largo plazo, y garantizar que los costos de rehabilitación y cierre de mina no sean asumidos por las comunidades afectadas ni por un público más amplio.

Principio 3— Responsabilidad social

PROPÓSITO: Que las empresas operadoras se comprometan con los trabajadores, actores sociales y titulares de derechos para mantener o mejorar la salud, la seguridad, los valores culturales, la calidad de vida y los medios de subsistencia de los trabajadores y de las comunidades.

Capítulo 3.1—Trabajo digno y condiciones de trabajo justas: Mantener o impulsar el bienestar social y económico de los trabajadores de la mina y respetar los derechos de los trabajadores reconocidos internacionalmente.

Capítulo 3.2—Salud y seguridad en el trabajo: Identificar y evitar, o mitigar los peligros a la salud y seguridad laborales; mantener entornos de trabajo que protejan la salud del trabajador y su capacidad de trabajo, y promover la seguridad y la salud en el lugar de trabajo.

Capítulo 3.3—Salud y seguridad de la comunidad: Proteger y mejorar la salud y la seguridad de los individuos, las familias y las comunidades afectados por el proyecto minero.

Capítulo 3.4— La minería y las áreas afectadas por conflictos o de alto riesgo: Evitar contribuir a la generación de conflictos o a la perpetración de abusos graves a los derechos humanos en áreas afectadas por conflictos o de alto riesgo.

Capítulo 3.5—Arreglos con servicios de vigilancia/seguridad: Gestionar la seguridad de una manera que proteja las operaciones y productos mineros sin violentar los derechos humanos.

Capítulo 3.6—Minería artesanal y a pequeña escala: Evitar conflictos y, cuando sea posible dentro del alcance de la legislación del país receptor, fomentar relaciones positivas entre las minas a gran escala y entidades de minería artesanal y a pequeña escala (MAPE). Apoyar el desarrollo de la MAPE que brinde oportunidades positivas de medios de subsistencia y que sea protectora de los derechos humanos, la salud, la seguridad y el medio ambiente.

Capítulo 3.7—Patrimonio cultural: Proteger y respetar el patrimonio cultural de las comunidades y de los pueblos indígenas.

Principio 4—Responsabilidad ambiental

PROPÓSITO: Que las empresas operadoras participen con los actores sociales para asegurar que la minería sea planeada y llevada a cabo de una manera que conserve y refuerce los valores ambientales, y evite o minimice los impactos al medio ambiente y a las comunidades.

Capítulo 4.1—Gestión de desechos y de materiales: Eliminar la contaminación fuera del sitio, minimizar los riesgos sobre la salud y la seguridad de las comunidades y el medio ambiente a corto y largo plazo, y proteger los usos futuros de la tierra y del agua.

Capítulo 4.2—Gestión del agua: Gestionar los recursos hídricos de manera que se haga un esfuerzo por proteger los usos futuros y actuales del agua.

Capítulo 4.3—Calidad del aire: Proteger la salud humana y el medio ambiente de contaminantes del aire.

Capítulo 4.4— Ruido y vibración: Preservar la salud y el bienestar de los receptores de ruido cercanos, y el disfrute de las propiedades y los valores de la comunidad, así como proteger de los impactos por vibraciones a las estructuras que estén fuera del sitio minero.

Capítulo 4.5— Emisiones de gases de efecto invernadero: Minimizar los impactos de los cambios climáticos a través del incremento de la eficiencia energética, la reducción del consumo de energía y de la emisión de gases de efecto invernadero.

Capítulo 4.6—Biodiversidad, servicios del ecosistema y áreas protegidas: Proteger la biodiversidad, mantener los beneficios de los servicios del ecosistema y hábitats, y respetar los valores que estén siendo salvaguardados en áreas protegidas.

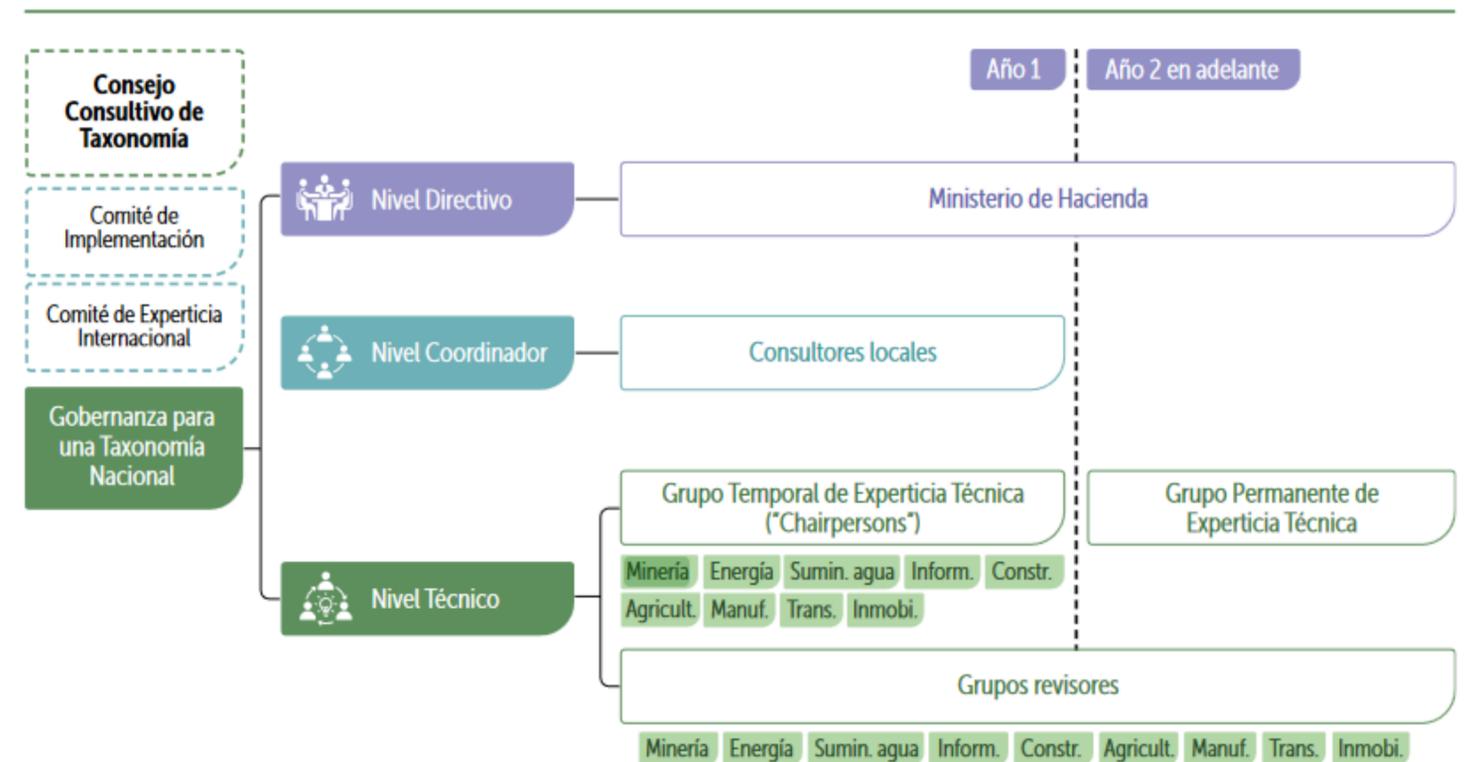
Capítulo 4.7— Manejo del cianuro: Proteger la salud humana y el medio ambiente a través de la gestión responsable del cianuro.

Capítulo 4.8— Manejo del mercurio: Proteger la salud humana y el medio ambiente a través de la gestión responsable del mercurio.

Ministerio de Hacienda: Taxonomía de actividades económicas medioambientalmente sostenibles para Chile incluirá a la minería (siendo pionera en el mundo)

- “Las taxonomías se definen como conjuntos de criterios que permiten evaluar la sostenibilidad ambiental de los activos financieros, adaptándose a las particularidades de cada país.” (Banco de Pagos Internacionales, 2021)

FIGURA 8: ESQUEMA GOBERNANZA PARA EL DESARROLLO DE LA TAXONOMÍA LOCAL.



Fuente: Elaboración propia, 2023.

Ministerio de Hacienda: Taxonomía para Chile incluirá a la minería (siendo pionera en el mundo)



II. Conjunto de actividades y sectores elegibles junto a su clasificación

Las actividades se definirán a partir de un análisis comparado con otras taxonomías, considerando su actual o potencial contribución a los Objetivos Medioambientales y relevancia dentro del PIB.

Las actividades se ordenarán bajo 9 sectores económicos (subconjunto del nivel superior del CIU):

1. Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca
2. Minas y canteras
3. Industrias manufactureras
4. Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado
5. Suministro de agua, evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación
6. Construcción
7. Transporte y almacenamiento
8. Información y comunicaciones
9. Actividades inmobiliarias

VENTAJAS:

- *Permite mayor interoperabilidad al ser sectores homologables a los de la Taxonomía de la UE
- *Otorga flexibilidad para incorporar sectores y/o actividades que no estén consideradas en las taxonomías internacionales, pero que sean de importancia nacional (Minería)
- *Facilita la adopción y/o adaptación de Criterios Técnicos ya utilizados por otras taxonomías

Marzo de 2024: Chile se suma como 84avo miembro del Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible (IGF)



Chile se une al IGF para contribuir a la transición mundial

El Gobierno de Chile anunció que se ha convertido en el 84avo país miembro del Foro Intergubernamental sobre Minería, Minerales, Metales y Desarrollo Sostenible (IGF).

“Como país minero líder, sumarnos al IGF es un paso natural que estamos dando para compartir nuestro conocimiento y contribuir a las transformaciones necesarias que contribuyan a la transición global hacia un desarrollo productivo sostenible”, afirmó Aurora Williams Baussa, Ministra de Minería de Chile, quien firmó los documentos de membresía en la convención de la Asociación de Prospectores y Desarrolladores de Canadá (PDAC).

“En Chile, la minería es parte del patrimonio y la identidad nacional y, como pilar de nuestra economía, su relevancia aumenta a medida que el mundo necesita minerales más críticos para respaldar una transición energética baja en carbono”, dijo Williams Baussa a los asistentes al PDAC en Toronto, Canadá. “Esperamos colaborar con los miembros del IGF mientras navegamos por el cambiante panorama minero mundial”.

Certificación IRMA

No es un nivel de cumplimiento



Autoevaluación

Las empresas mineras se autoevalúan.

Requerido para las empresas mineras que busquen una evaluación independiente de una tercera parte.

No hay reclamaciones por verificación de cumplimiento de IRMA.

Compartir los resultados públicamente es opcional.

Los auditores evalúan el cumplimiento.

Se comparten los resultados al público.

Los auditores evalúan el cumplimiento.

Para obtener IRMA 50 o IRMA 75 las empresas mineras deben cumplir con los 40 requisitos críticos(*) del Estándar IRMA, así como con el 50% o el 75% de los requisitos de cada uno de los cuatro Principios del Estándar IRMA.

Se comparten los resultados al público.

(*) Se permite una no conformidad menor para los requisitos críticos si existe un plan de acción correctivo con un plazo determinado.

Los auditores evalúan el cumplimiento.

Para obtener IRMA 100 las empresas mineras requieren cumplir con todos(**) los requisitos de los cuatro Principios del Estándar IRMA.

Se comparten los resultados al público.

(**) Solo se permite una no conformidad menor para los requisitos no críticos y solo si existe un plan de acción correctivo con un plazo determinado.

- Las empresas deben someterse a una auditoría independiente realizada por un tercero y publicar los resultados para poder afirmar públicamente que han alcanzado un nivel de cumplimiento.

Angloamerican

- Recientemente concluyó la certificación bajo el Estándar IRMA de dos minas en Brasil.
- Según reporta IRMA:
 - Cuenta con una mina certificada bajo el Estándar IRMA en Sudáfrica.
 - Cuenta con una mina certificado bajo el Estándar IRMA en Zimbabue.
 - Cuenta con minas que se encuentran en el proceso de auditoría bajo el Estándar IRMA en Sudáfrica.



Anglo American's Barro Alto, Minas-Rio operations in Brasil audited against the IRMA Standard for Responsible Mining

First nickel, iron mines to complete IRMA audits, both Barro Alto and Minas-Rio achieve IRMA 75

07 Feb 2024 – Today the Initiative for Responsible Mining (IRMA) released the results of independent audits of Anglo American's Barro Alto nickel and Minas-Rio iron ore operations against the IRMA Standard for Responsible Mining. The mines achieved IRMA 75 when two independent audit firms measured their performance on concrete social and environmental impact criteria.

IRMA oversees the only independent, comprehensive process for assessing individual mines' performance against an equally governed, consensus-based standard — and for measuring their subsequent progress in reducing social and environmental harm. The rigorous IRMA process invites all those currently or potentially affected by a mine to share their experiences and perspectives with the auditing team.

The independent IRMA system is the only global mining standard that provides equal power to the public sector (communities and Indigenous rights holders, mine workers, and environmental and human rights advocates) alongside the private sector (mining companies, mined materials purchasers and investors).

Barro Alto and Minas-Rio join [17 other industrial-scale mines worldwide that are independently assessing against the IRMA Standard](#). After an initial self-assessment, a participating mine engages a third-party audit firm — trained and approved by IRMA — to conduct a detailed independent evaluation, including on-site visits to the mine and nearby communities.

IRMA 75 means the audit firms ERM-CVS (Barro Alto) and SCS Global (Minas-Rio) verified that the operations met all critical requirements of the IRMA Standard, as well as at least 75% of the Standard's criteria in each of the four areas: social responsibility, environmental responsibility, business integrity and planning for positive legacies. The full audit reports are available in the [Barro Alto](#) and [Minas-Rio](#) audit pages at on the [IRMA website](#).

“The information stakeholders need to decide what's going well — and what may require more attention.”

“This report demonstrates that mines supplying materials essential to the renewable energy transition and the steel supply chain can now point to transparent, independent evaluations of their environmental and social performance,” said **Aimee Boulanger, Executive Director of IRMA**. “Through detailed IRMA audit reports, mining companies, communities and companies that purchase mined materials can gain the

Angloamerican

“Ana Sanches, CEO de Anglo American en Brasil, dijo:

"El logro de IRMA 75 por parte de Anglo American es una primicia para una mina de níquel y mineral de hierro y es un testimonio del duro trabajo de nuestros equipos en Barro Alto y Minas-Rio.

Participar en las auditorías IRMA para nuestras operaciones sirve como reconocimiento y prueba de nuestro compromiso con las mejores prácticas de alto nivel, la transparencia y la garantía, a la vez que proporciona una verificación independiente de los próximos pasos para seguir mejorando.

Este ciclo transparente de retroalimentación positiva garantiza que sigamos mejorando nuestras prácticas de sostenibilidad, conduce a mejores formas de hacer negocios y crea mayor valor para los empleados, los gobiernos, las ONG, los clientes y las comunidades por igual.”



Anglo American's Barro Alto, Minas-Rio operations in Brasil audited against the IRMA Standard for Responsible Mining

First nickel, iron mines to complete IRMA audits, both Barro Alto and Minas-Rio achieve IRMA 75

07 Feb 2024 – Today the Initiative for Responsible Mining (IRMA) released the results of independent audits of Anglo American's Barro Alto nickel and Minas-Rio iron ore operations against the IRMA Standard for Responsible Mining. The mines achieved IRMA 75 when two independent audit firms measured their performance on concrete social and environmental impact criteria.

IRMA oversees the only independent, comprehensive process for assessing individual mines' performance against an equally governed, consensus-based standard — and for measuring their subsequent progress in reducing social and environmental harm. The rigorous IRMA process invites all those currently or potentially affected by a mine to share their experiences and perspectives with the auditing team.

The independent IRMA system is the only global mining standard that provides equal power to the public sector (communities and indigenous rights holders, mine workers, and environmental and human rights advocates) alongside the private sector (mining companies, mined materials purchasers and investors).

Barro Alto and Minas-Rio join 17 other industrial-scale mines worldwide that are independently assessing against the IRMA Standard. After an initial self-assessment, a participating mine engages a third-party audit firm — trained and approved by IRMA — to conduct a detailed independent evaluation, including on-site visits to the mine and nearby communities.

IRMA 75 means the audit firms ERM-CVS (Barro Alto) and SCS Global (Minas-Rio) verified that the operations met all critical requirements of the IRMA Standard, as well as at least 75% of the Standard's criteria in each of the four areas: social responsibility, environmental responsibility, business integrity and planning for positive legacies. The full audit reports are available in the [Barro Alto](#) and [Minas-Rio](#) audit pages at on the [IRMA website](#).

“The information stakeholders need to decide what's going well — and what may require more attention.”

“This report demonstrates that mines supplying materials essential to the renewable energy transition and the steel supply chain can now point to transparent, independent evaluations of their environmental and social performance,” said **Aimee Boulanger, Executive Director of IRMA**. “Through detailed IRMA audit reports, mining companies, communities and companies that purchase mined materials can gain the

Minas-Rio and Barro Alto mines achieve IRMA 75 on responsible mining standard

07 February, 2024

Anglo American announces that its Minas-Rio iron ore and Barro Alto nickel mines in Brazil have been assessed against the Initiative for Responsible Mining Assurance's (IRMA) comprehensive mining standard, achieving the IRMA 75 level of performance, reflecting Anglo American's integrated approach to sustainability and its commitment to transparency in striving for the highest levels of responsible metals production.

Minas-Rio and Barro Alto are the first iron ore and nickel-producing mines in the world to complete an IRMA audit. This follows the achievement of our Unki platinum mine in Zimbabwe, the first in the world to publicly commit to be independently audited against the IRMA Standard for Responsible Mining and which also achieved IRMA 75 in 2021.

<https://www.angloamerican.com/media/press-releases/2024/07-02-2024>



Customers

Understanding our customers' needs

We work closely with our customers, who are increasingly interested in sourcing responsibly mined materials. In 2022, we met our Sustainable Mining Plan target of 50% of our mining operations to be audited against recognised responsible mining certification systems and are on course to have all our operations audited by 2025. In 2023, our Minas-Rio iron ore and Barro Alto nickel mines in Brazil were assessed against the Initiative for Responsible Mining Assurance's (IRMA) mining standard, achieving the IRMA 75 level of performance. In South Africa, our Amandelbult and Motololo PGMs mines scored IRMA 50 and 75, respectively. In addition, two operations have undergone the Responsible Jewellery Council certification and we have adopted the Copper Mark certification at Los Bronces and El Soldado.

► For more information
Visit [angloamerican.com/about-us](https://www.angloamerican.com/about-us)

“El hecho de que Salar de Atacama haya sido la primera mina de litio en alcanzar IRMA 75 da cuenta del gran empeño puesto por todas las personas que conforman SQM.

Llevar a cabo una auditoría de IRMA y difundir los resultados de nuestra auditoría con absoluta transparencia refleja nuestro deseo de mejorar y nuestra apertura al diálogo con todos los actores sociales afectados acerca de cómo lograr ese crecimiento”, aseveró Ricardo Ramos, CEO de SQM.”

Corrección del 11 de septiembre: la versión anterior de este comunicado usaba la palabra "certificación". IRMA no "certifica" minas, las evaluamos de acuerdo al Estándar de IRMA. Una mina que logra un puntaje IRMA 75 no es una mina aprobada por IRMA, es una mina que ha obtenido al menos un 75% en las cuatro áreas principales del Estándar IRMA: (1) ambiental y (2) responsabilidad social, (3) planificación de legados positivos, y (4) integridad empresarial

Se auditaron las operaciones de litio en el Salar de Atacama de SQM (Chile) en virtud del estándar para la minería responsable de IRMA

La mina logra IRMA 75 y ofrece información novedosa acerca de su desempeño social y ambiental a las comunidades afectadas y otros actores sociales

6 de septiembre de 2023. En el día de la fecha, la Initiative for Responsible Mining (IRMA, por sus siglas en inglés) publicó los resultados de una auditoría independiente de las operaciones de litio en el Salar de Atacama de SQM en virtud del estándar para la minería responsable de IRMA. La mina logra un puntaje de IRMA 75 cuando una auditoría independiente midió su desempeño respecto de ciertos criterios sociales y ambientales específicos.

IRMA supervisa el único proceso independiente e integral para evaluar el desempeño individual de las minas respecto de un estándar consensuado que se rige de forma igualitaria. Tal proceso también mide el progreso posterior de la mina en lograr reducir los daños sociales y ambientales. El proceso riguroso de IRMA invita a todas las personas que se ven afectadas o que puedan verse afectadas por una mina a que compartan sus experiencias y perspectivas con el equipo de auditoría.



Faena Salar de Atacama de SQM se convierte en la primera operación minera de Litio del Mundo en alcanzar IRMA 75



06/Sep/2023

SQM es una de las primeras mineras de litio en someterse a una auditoría IRMA a nivel global.

<https://www.sqm.com/noticia/faena-salar-de-atacama-de-sqm-se-convierte-en-la-primera-operacion-minera-de-litio-del-mundo-en-alcanzar-irma-75/>

ALBEMARLE

"El informe de los auditores proporciona una calificación independiente y basada en la evidencia sobre nuestro progreso como una empresa socialmente y ambientalmente responsable" dijo Ellen Lenny-Pessagno, Vice Presidenta Global de Asuntos Externos y Sustentabilidad de Albemarle.

También nos ayudará a establecer objetivos futuros a medida que colaboramos con todos los afectados por nuestras actividades comerciales para hacerlo aún mejor en nuestra operación del Salar de Atacama. Este es un primer paso, que estamos replicando en nuestros otros sitios mineros, y que apoyará positivamente a Albemarle y a nuestra industria para enfrentar nuevos desafíos y explorar las enormes oportunidades de una minería más sustentable."

Source: INITIATIVE FOR RESPONSIBLE MINING ASSURANCE

June 20, 2023 06:30 ET

Medición de la responsabilidad: ¿Cómo evaluamos las minas que abastecen la transición a las energías renovables?

En Chile, la primera mina de litio del mundo ha completado una auditoría independiente bajo el riguroso estándar establecido por la Iniciativa para el Aseguramiento Responsable de la Minería (IRMA). Dichas auditorías, al revisar el desempeño de las minas con un aviso transparente y oportunidades de participación pública, ayudan a fomentar el diálogo sobre nuevas mejoras que las empresas pueden realizar para apoyar a los afectados por sus operaciones.

SEATTLE, June 20, 2023 (GLOBE NEWSWIRE) -- En respuesta a la presión global para una mayor transparencia en torno al abastecimiento de materias primas, la mina de litio Salar de Atacama operada por Corporación Albemarle en Chile ha publicado un informe de auditoría independiente sobre su desempeño frente a medidas concretas de impacto social y ambiental.

Llevada a cabo según el estándar de mejores prácticas establecido por la Iniciativa para el Aseguramiento Responsable de la Minería (IRMA), la auditoría es la primera que se completa en una mina que suministra litio, un componente clave de las baterías de vehículos eléctricos y uno de los principales materiales extraídos que permiten la transición a una economía de energía renovable.



ALBEMARLE ES EL PRIMER PRODUCTOR DE LITIO DEL MUNDO EN COMPLETAR AUDITORÍA INDEPENDIENTE BAJO ESTÁNDAR IRMA

JUNE 20, 2023

La Planta Salar de Atacama ubicada en la región de Antofagasta, Chile, obtuvo calificación IRMA 50.

CHARLOTTE, N.C., June 20, 2023 - Albemarle Corporation (NYSE: ALB), líder global en el suministro de elementos esenciales para la Movilidad, Energía, Conectividad y Salud, anunció que logró IRMA 50 en la evaluación independiente realizada por terceros en su planta de extracción y concentración de litio en salmuera en el salar de Atacama, bajo el exigente estándar de la Iniciativa para el Aseguramiento de la Minería Responsable (IRMA).

<https://www.albemarlelitio.cl/news/albemarle-es-el-primer-productor-de-litio-del-mundo-en-completar-auditoria-independiente-bajo-estandar-irma>

El estudio comparativo

El estudio comparativo

1. Objetivo general del estudio
2. Metodología
3. Matrices de Resultados
4. Principales resultados
5. Recomendaciones
6. Espacio para comentarios con respecto al borrador final del informe del estudio y de las matrices de resultados
7. Autores y agradecimientos

1. Objetivo general del estudio

- El objetivo general del estudio ha sido la realización de una investigación comparativa entre el Estándar IRMA y la normativa de Chile y Perú relacionada a la minería^(*).

^(*) El estudio comparativo se realizó en 2023 y, si bien se realizó con un enfoque en la normativa aplicable a la minería del cobre, sus conclusiones – en especial aquellas provenientes de lo regulado en leyes y reglamentos – pueden ser aplicables a la minería de otros minerales. De esta forma, es importante tener presente que en la realización del estudio pudieron no haber sido contempladas normativas – especialmente guías de los organismos públicos competentes – aplicables a la minería de otros minerales distintos al cobre y que las normativas citadas por el estudio pueden o pudieron ser reemplazadas, sufrir modificaciones, enmiendas o ser objeto de distintas interpretaciones desde 2023 a la fecha de la publicación del estudio comparativo.

2. Metodología:

Categorización de cada uno de los 426 requisitos del Estándar IRMA

Más exigente
que la normativa
nacional

Igual de exigente
que la normativa
nacional

Menos exigente
que la normativa
nacional

No aplica o no es
aplicable

(certificación IRMA o no es
posible evaluar
correspondencia)

2. Metodología:

Importancia de la brecha detectada para cada uno de los 426 requisitos del Estándar IRMA en base al criterio y experiencia de los expertos

Alta

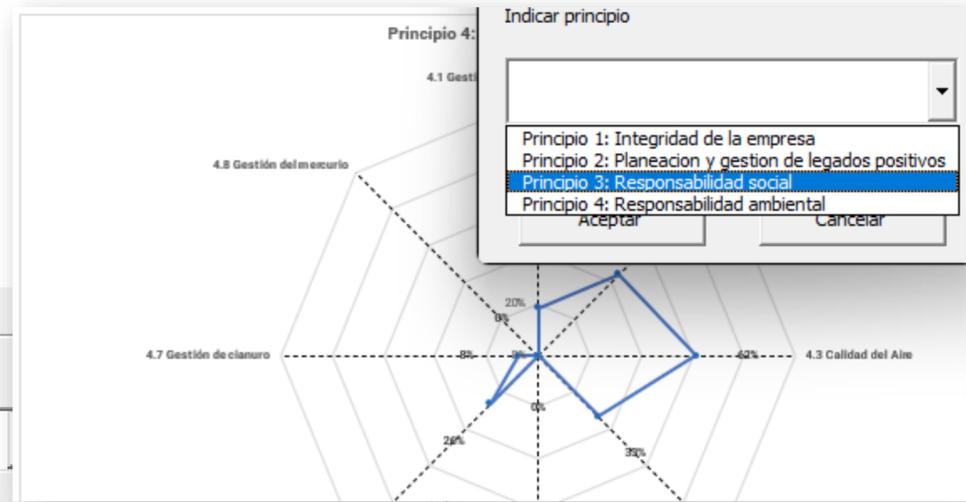
Media

Baja

No aplica o no es aplicable
(al no haberse identificado una brecha)

3. Matrices de resultados

- Análisis por capítulo
- Gráficos de correspondencia global
- Generador de gráficos



Campos

Capítulo: **Todos**

Area: **Ambiental**

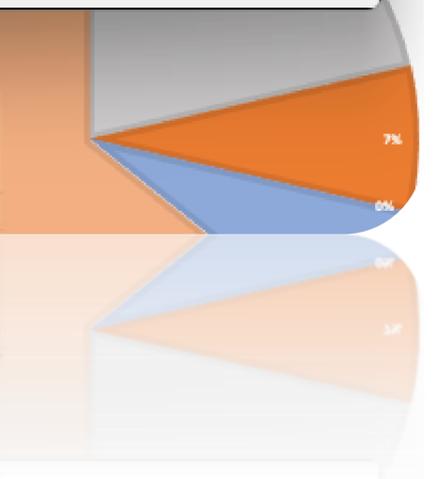
Prioridad: **Alta**

Indicador crítico: **Si**

Aceptar

Cancelar

| Indicador | Descripción | Indicador crítico | Correspondencia normativa nacional | Fundamentación (máx 200 palabras) | Importancia o relevancia de brecha (en caso de existir) | Fundamentación (máx 50 palabras) | Competencia, área o especialidad (1) | Competencia, área o especialidad (2) | Competencia, área o especialidad (3) | Enlace o link a las normas |
|-----------|---|-------------------|--------------------------------------|---|---|--|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|---|
| 4.7.1.2 | Si la empresa operadora no es elegible para ser signataria del Código de Cianuro, pero el proyecto minero necesita del almacenamiento en el lugar de cianuro en bolsas o contenedores a granel, o si utiliza cianuro en un proceso de la planta, las prácticas para la gestión del cianuro de la mina: a. Debería ser auditadas de acuerdo con el "Protocolo de Verificación para Operaciones Mineras de Oro" incluido en el Código de Cianuro por auditores que cumplan con los requisitos del ICMI; y | No | No cubierto en la normativa nacional | El DS 148/2004 no exige la auditoría y evaluación descrita en este indicador. | Alta | La normativa nacional no exige lo descrito en este indicador. | Ambiental | | | Decreto 148 MINSAL "Reglamento sanitario sobre manejo de residuos peligrosos": https://bcn.cl/2f83g |
| 4.7.1.3 | La empresa operadora deberá demostrar que ha llevado a cabo medidas para asegurarse de que los productores y transportistas de cianuro que abastezca al proyecto minero están certificados de conformidad con las "Prácticas de producción y transporte de cianuro" del Código de Cianuro. | No | No cubierto en la normativa nacional | La Ley 21.595 y Ley 20.393 establecen tipos penales relacionados con el vertimiento de sustancias contaminantes o la introducción a cualquier cuerpo de agua de sustancias contaminantes que afecten a los recursos hidrobiológicos (art. 136 de la LGPA y párrafo 13 del título VI del libro II del Código Penal). El art. 3° de la Ley 20.393 (modificado por la Ley 21.595) establece que una persona jurídica será penalmente responsable por | Media | La normativa nacional no exige demostrar lo descrito en este indicador. Las personas jurídicas podrán verse eximidas de responsabilidad penal al implementar efectivamente un modelo de prevención de delitos (debiendo incorporar protocolos y procedimientos para prevenir y detectar | Ambiental | Derecho Penal | | Decreto 298 MTT "Reglamento transporte de cargas peligrosas por calles y caminos": https://bcn.cl/2f83g |





| Indicador | Descripción | Indicador crítico | Correspondencia normativa nacional | Fundamentación (máx 200 palabras) | Importancia o relevancia de brecha (en caso de existir) | Fundamentación (máx 50 palabras) | Competencia, área o especialidad (1) | Competencia, área o especialidad (2) | Competencia, área o especialidad (3) | Enlace o link a las normas |
|-----------|---|-------------------|--|--|---|--|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|--|
| 1.3.1.1 | La empresa operadora deberá adoptar un compromiso político que incluya la aceptación de su responsabilidad con respecto a todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos. | Si | Más exigente que la normativa nacional | No hay ninguna normativa que exija a la empresa hacer dicha declaración. No obstante ser una práctica cada vez más habitual, sobre todo en las empresas más grandes en el país, por la popularización reciente del marco de empresas y derechos humanos. La NCG N° 461 de la Comisión para el Mercado Financiero del año 2021, exige que las empresas fiscalizadas declaren si adhieren a los Principios Rectores sobre Empresas y | Baja | Todas las personas, y empresas en Chile, tienen el deber de respetar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución. Así como los derechos humanos en tratados firmados y ratificados por Chile. Definir el compromiso expreso se entiende desde el punto de vista de la buena práctica, pero exigir normativamente dicho compromiso no hace mucho sentido. | Constitucional | Regulatorio | Comercial | Norma de Carácter General 461, Comisión para el Mercado Financiero. https://www.cmfchile.cl/normativa/nog_461_2021.pdf |
| 1.3.1.2 | El compromiso político deberá: a. Ser aprobado por el nivel directivo más alto de la empresa; b. Contar con informes de expertos internos y/o externos pertinentes; c. Estipular las expectativas relativas a derechos humanos del personal de la empresa operadora, socios comerciales y otras partes directamente vinculadas con el proyecto minero; d. Estar a disposición del público y darse a conocer de manera interna y externa a todo el personal, socios comerciales, otras partes pertinente y actores sociales; e. Reflejarse en las políticas y procedimientos operacionales del proyecto minero. | No | Más exigente que la normativa nacional | No hay norma que requiera ese compromiso de forma expresa de forma general, por tanto tampoco de forma específica. | Baja | Todas las personas, y empresas en Chile, tienen el deber de respetar los derechos fundamentales consagrados en la Constitución. Así como los derechos humanos en tratados firmados y ratificados por Chile. Definir el compromiso expreso se entiende desde el punto de vista de la buena práctica, pero exigir normativamente | Constitucional | Regulatorio | Comercial | Universal Periodic Review. https://nuevo.leychile.cl/servicio/Consulta/Exportar?radioExportar=Normas&exportar_formato=pdf&nombrearchivo=DTQ-100_22-SEP-2005%20-05-04.0.0%23 |
| 1.3.2.1 | La empresa operadora deberá establecer un proceso continuo para identificar y evaluar los impactos potenciales en materia de derechos humanos (que en lo subsecuente se les denominará "riesgos" a los derechos humanos), así como los impactos reales sobre los derechos humanos por parte de las actividades de minería y las relaciones comerciales. La evaluación de los impactos y los riesgos en materia de derechos humanos deberá ser actualizada periódicamente, incluso, como mínimo, cuando existan cambios significativos en el proyecto minero, en las relaciones comerciales, o en el entorno operacional. | Si | Más exigente que la normativa nacional | No hay en la norma obligación de establecer un proceso continuo para la identificación y evaluación de impactos en derechos humanos. La evaluación de impacto ambiental incluye una evaluación inicial, recomendamos revisar el capítulo 2.1 | Alta | Aunque efectivamente la regulación laboral, ambiental y otras normativas sectoriales, dirigen a las empresas en Chile a desarrollar mecanismos de identificación y gestión de impactos para verificar el cumplimiento de dichas normativas. En ese análisis de cumplimiento no se realiza necesariamente cruce con el concepto de derechos humanos, y en muchos casos puede evaluarse simplemente un cumplimiento formal, quedando muchas materias de derechos humanos sin seguimiento. Puede ser una temática | Comercial | Regulatorio | Constitucional | |



| Índice | Descripción | Indicador crítico | Correspondencia normativa nacional | Fundamentación (máx 200 palabras) | Importancia o relevancia de brecha (en caso de existir) | Fundamentación (máx 50 palabras) | Competencia, área o especialidad (1) | Competencia, área o especialidad (2) | Competencia, área o especialidad (3) | Enlace o link a las normas |
|---------|--|-------------------|--|--|---|---|--------------------------------------|--------------------------------------|--------------------------------------|---|
| 1.3.1.1 | La empresa operadora deberá adoptar un compromiso político que incluya la aceptación de su responsabilidad con respecto a todos los derechos humanos internacionalmente reconocidos. | Si | No cubierto en la normativa nacional | No se encuentra previsto en la legislación. Sin embargo, por mandato legal esto debe ser cumplido. Además, es una práctica voluntaria frecuente. (i.e., artículos 16-21 del RPAAM) | Baja | Como quiera que por mandato legal se asume cualquier responsabilidad respecto de la afectación de los derechos humanos, se considera baja la relevancia | Derecho Minero | Ambiental | Laboral | BPAAM https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detalle norma/H1115050 |
| 1.3.1.2 | El compromiso político deberá: a. Ser aprobado por el nivel directivo más alto de la empresa; b. Contar con informes de expertos internos y/o externos pertinentes; c. Estipular las expectativas relativas a derechos humanos del personal de la empresa operadora, socios comerciales y otras partes directamente vinculadas con el proyecto minero; d. Estar a disposición del público y darse a conocer de manera interna y externa a todo el personal, socios comerciales, otras partes pertinente y actores | No | No cubierto en la normativa nacional | No se encuentra previsto en la legislación. Sin embargo, es una práctica voluntaria frecuente. (i.e., artículos 16-21 del RPAAM) | Baja | Como quiera que por mandato legal se asume cualquier responsabilidad respecto de la afectación de los derechos humanos, se considera baja la relevancia de la brecha. | Derecho Minero | Ambiental | Laboral | BPAAM https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detalle norma/H1115050 |
| 1.3.2.1 | La empresa operadora deberá establecer un proceso continuo para identificar y evaluar los impactos potenciales en materia de derechos humanos (que en lo subsecuente se les denominará "riesgos" a los derechos humanos), así como los impactos reales sobre los derechos humanos por parte de las actividades de minería y las relaciones comerciales. La evaluación de los impactos y los riesgos en materia de derechos humanos deberá ser actualizada periódicamente, incluso, como mínimo, cuando existan cambios significativos en el proyecto minero, en las relaciones comerciales, o en el entorno operacional. | Si | Más exigente que la normativa nacional | Si bien estos requisitos se abordan con ocasión de la aprobación de los instrumentos de gestión ambiental, esto no es suficiente para que se convierta en un proceso continuo. Además, la actualización de los instrumentos ambientales se realiza cada 5 años, en principio (i.e., artículos 3, 5 y 7 de la Ley SEIA, artículos 14-16 y 30 del RSEIA, artículos 16-21 del RPAAM). | Alta | El requisito es bastante más detallado y exigente que lo previsto en la legislación que se limita a la evaluación de la situación antes de la ejecución del proyecto y al análisis los impactos posibles a futuro. En ese sentido, no existe una obligación permanente de actualización y de ajuste a la dinámica del proyecto minero y su entorno social (i.e., artículos 3, 5 y 7 de la Ley SEIA, artículos 14-16 y 30 del RSEIA, artículos 16- | Ambiental | | | Ley SEIA y RSEIA https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detalle norma/H806054 https://spij.minjus.gob.pe/spij-ext-web/#/detalle norma/H994582 |

4. Principales resultados



4. Las principales brechas fueron detectadas en:



Materias de
Conducta
Empresarial
Responsable (CER)



Normas vinculadas
a la gestión de
impactos
ambientales



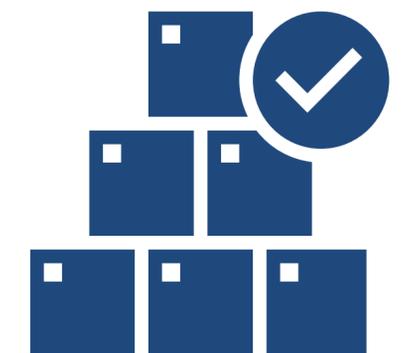
Materias de
participación
ciudadana



Exigencias
relacionadas con
mecanismos de
reclamación

4. Las brechas detectadas pueden motivar a una reflexión pública y privada:

- Una reflexión pública y privada sobre la conveniencia y factibilidad de:
 - Reducir progresivamente las brechas para acercarse a un estándar normativo con una mayor correspondencia con las normas internacionales de Conducta Empresarial Responsable (CER).
 - Promover la transparencia y los reportes verificables de las empresas.
- Lo anterior puede ayudar a legitimar el rol de la minería y a demostrar, con información verificable, su contribución al desarrollo sostenible.



4.1. Resultados para Chile

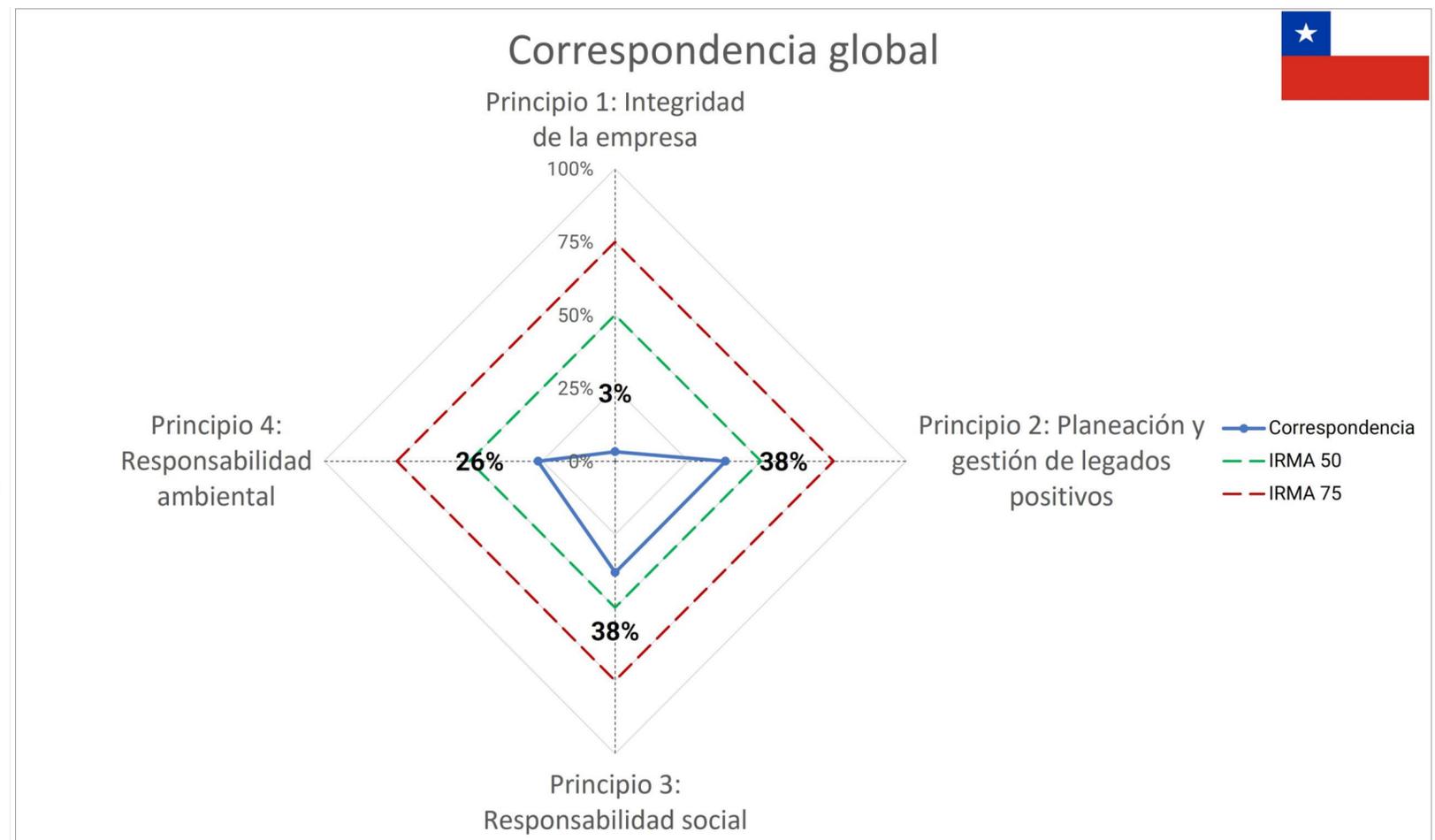
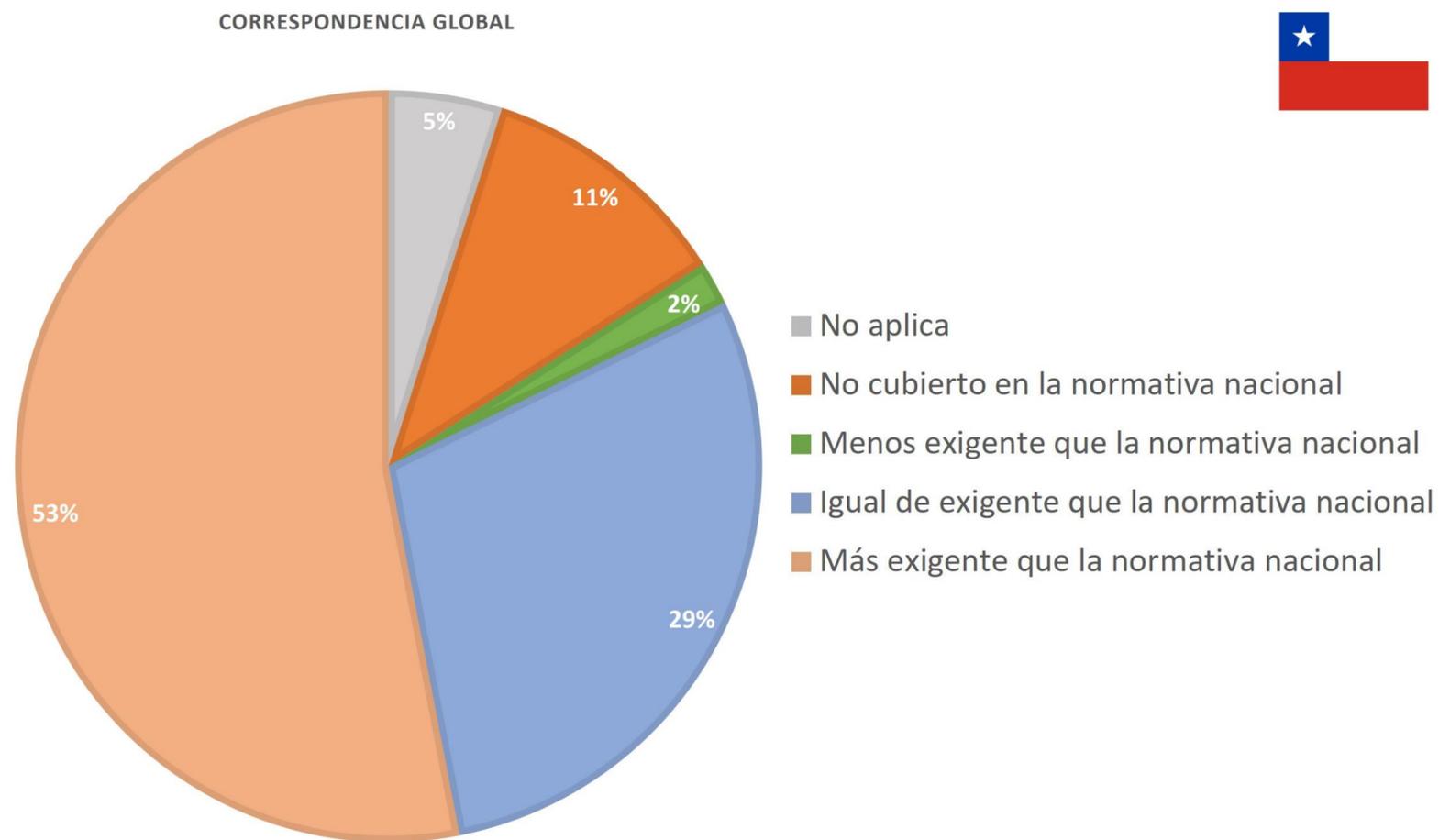




Resumen de los resultados para Chile

- 53% de los 426 requisitos de IRMA fueron categorizados como “más exigentes” que la normativa chilena relacionada con la minería, y un 11% como “no cubierto en la normativa nacional”.
- Solo un 29% del total de requisitos IRMA fueron categorizados como “igual de exigentes” que la normativa chilena, y un 2% como “menos exigentes que la normativa nacional”.
- Dichos resultados, reflejan, por una parte, que al cumplir la normativa nacional las empresas locales tendrían un 31% de cumplimiento de los 426 requisitos del Estándar IRMA .
- De ahí que las empresas que se han alcanzado IRMA 50 e IRMA 75 han debido realizar un esfuerzo considerable por ir más allá de la normativa nacional y adoptar un estándar que, en gran medida, está muy por sobre la legislación aplicable a la minería nacional.

Correspondencia global entre la normativa chilena y los 426 requisitos del Estándar IRMA

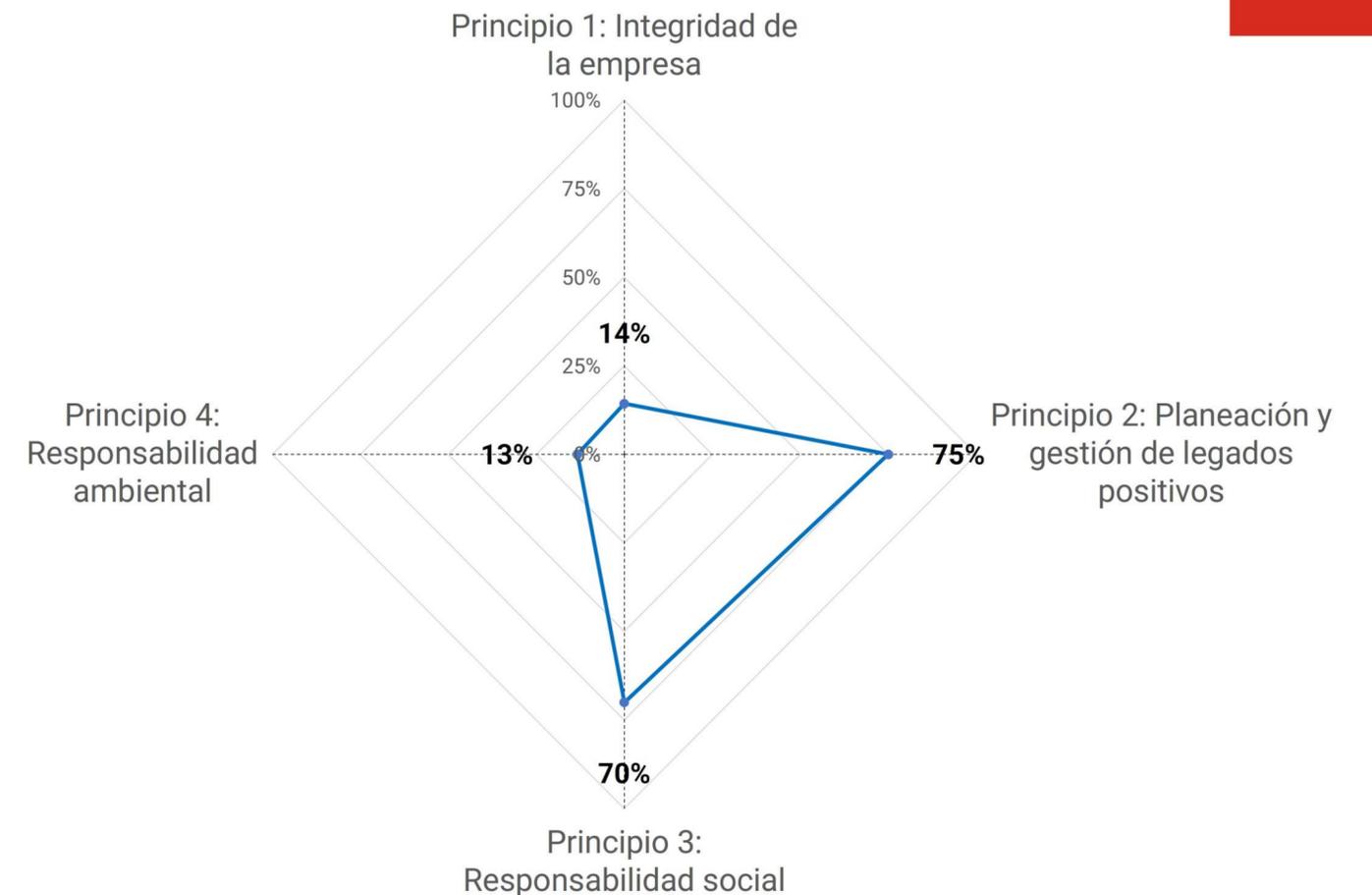


Correspondencia global entre la normativa chilena y los 40 requisitos críticos del Estándar IRMA

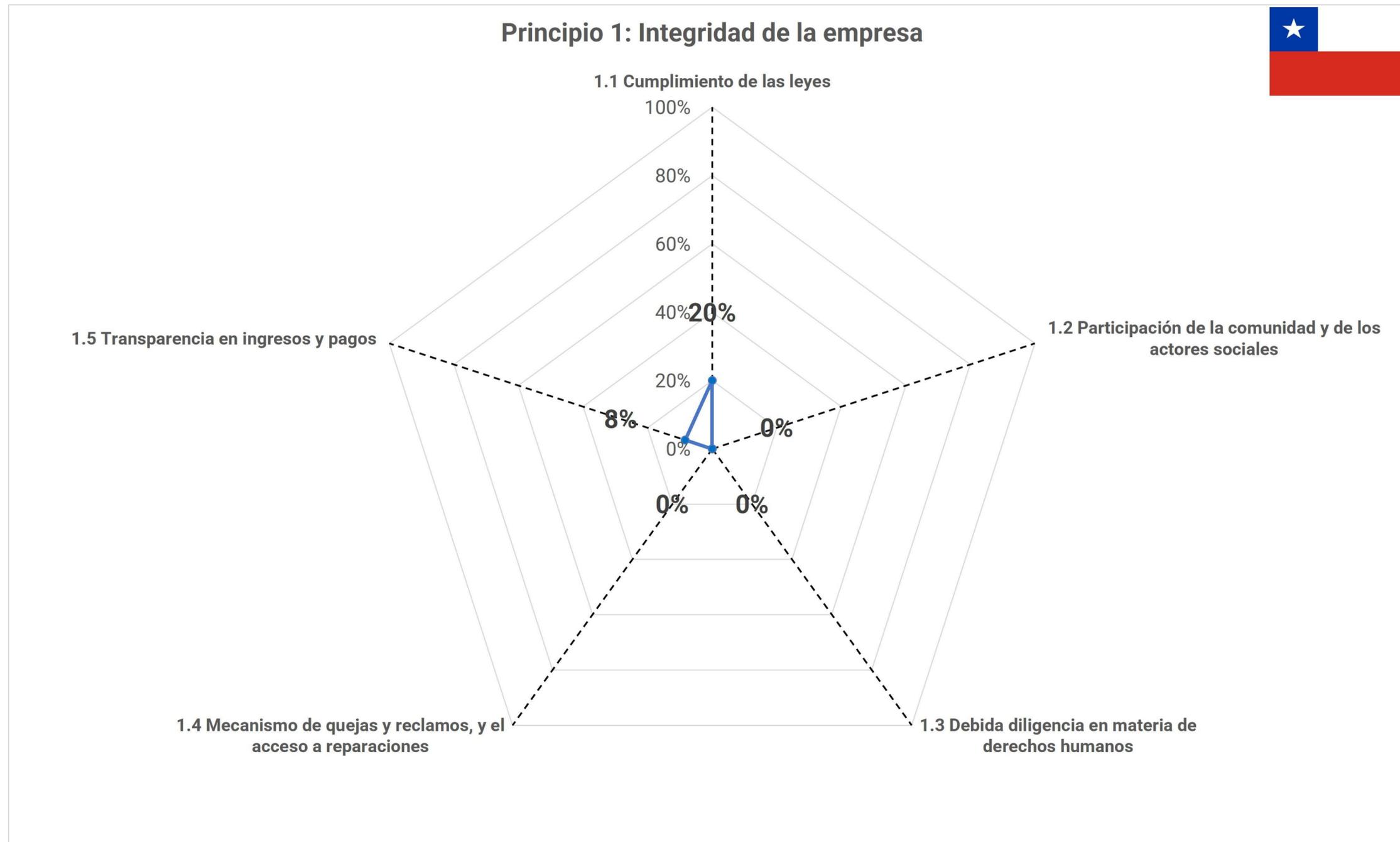
CORRESPONDENCIA PARA REQUISITOS CRÍTICOS



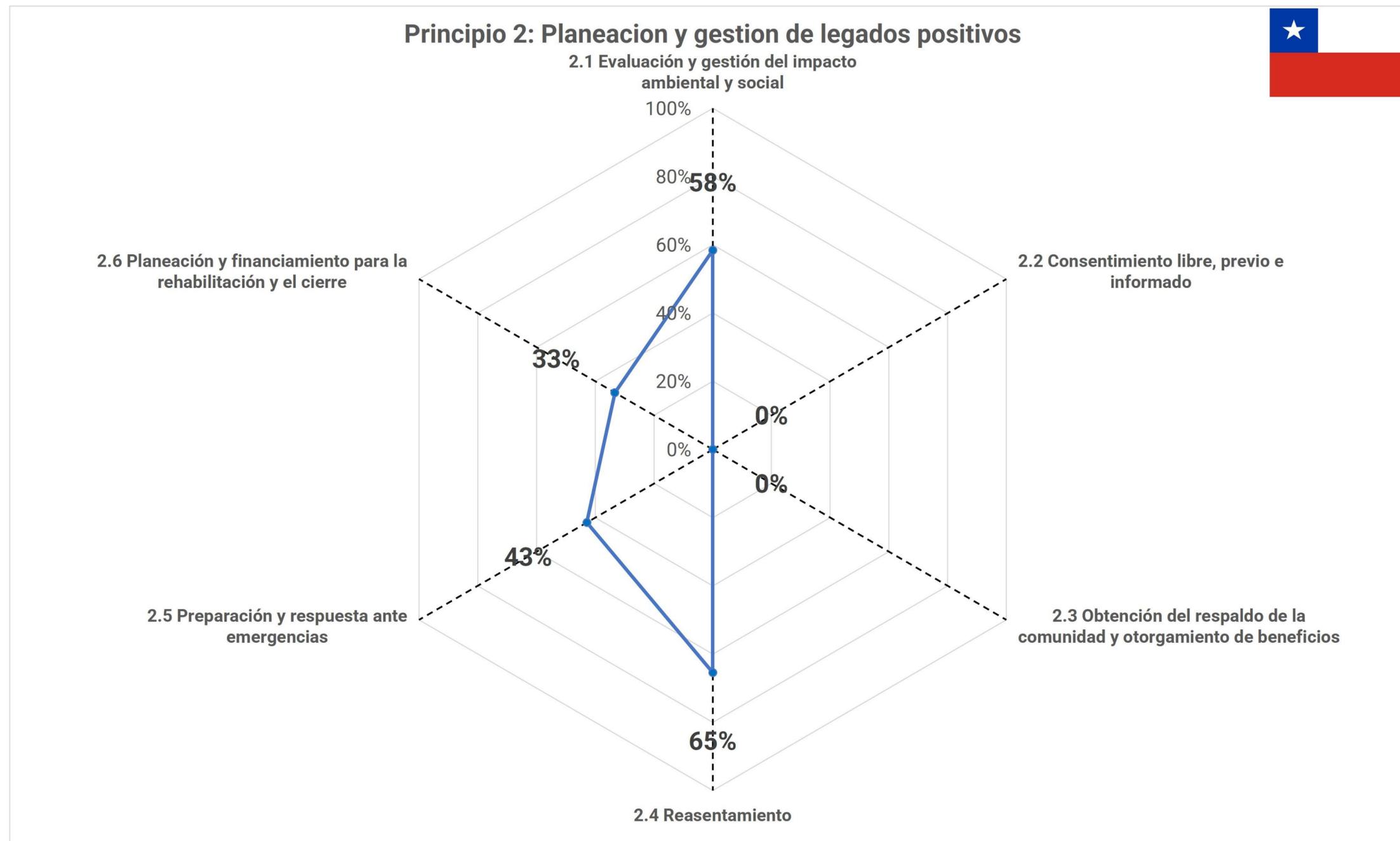
Correspondencia global (Requisitos críticos)



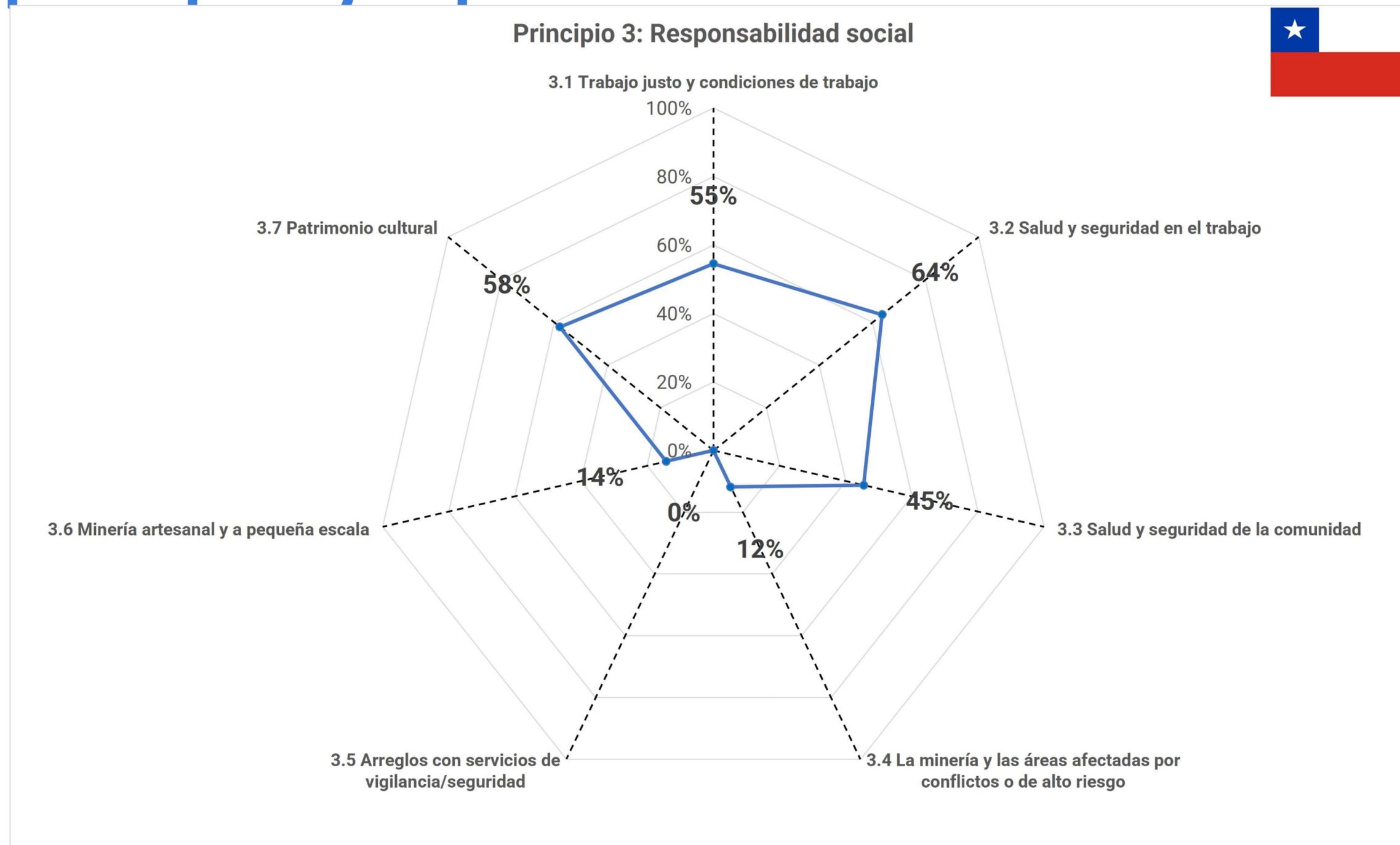
Correspondencia entre la normativa chilena y cada uno de los principios y capítulos del Estándar IRMA



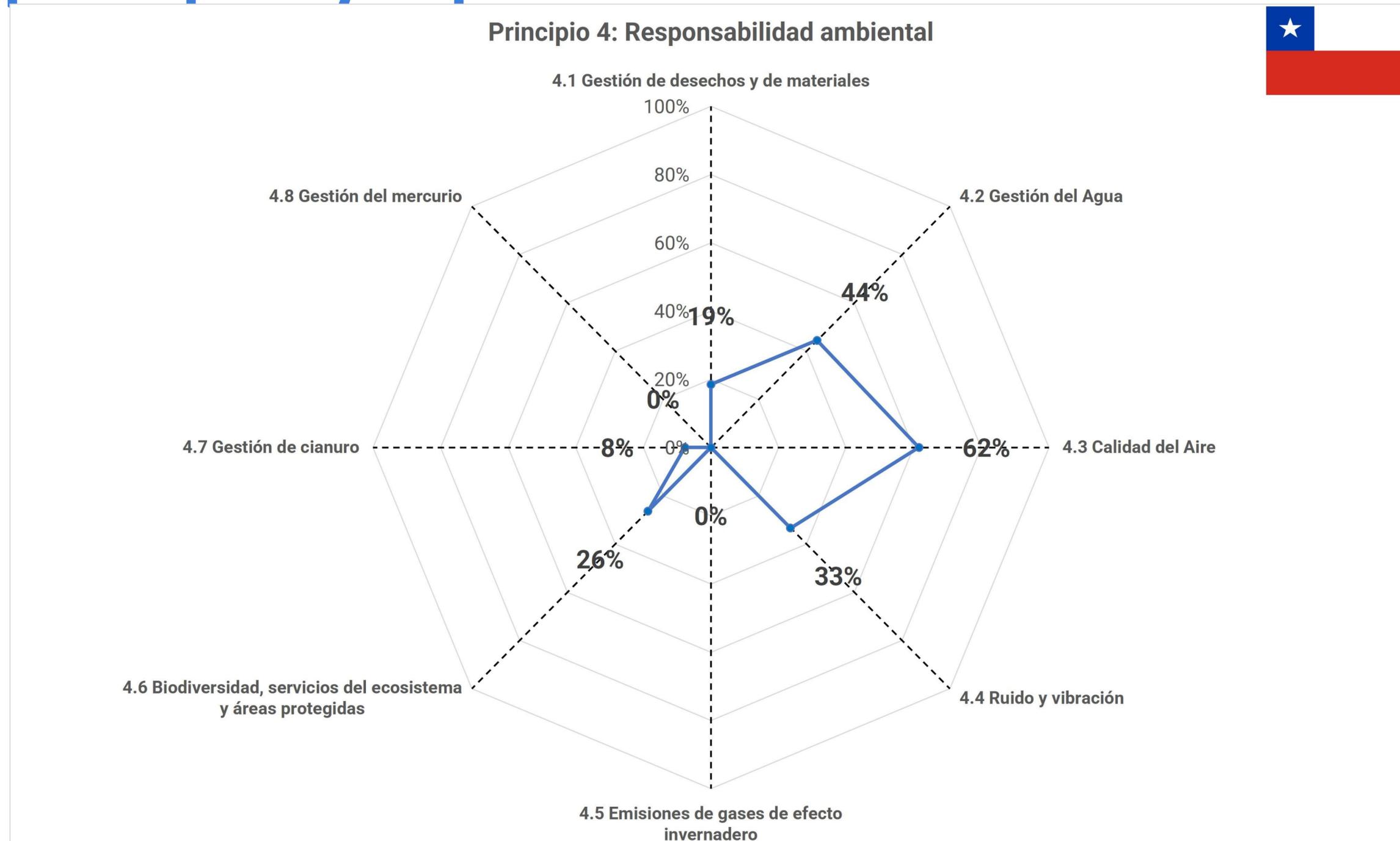
Correspondencia entre la normativa chilena y cada uno de los principios y capítulos del Estándar IRMA



Correspondencia entre la normativa chilena y cada uno de los principios y capítulos del Estándar IRMA



Correspondencia entre la normativa chilena y cada uno de los principios y capítulos del Estándar IRMA



4.2. Resultados para Perú

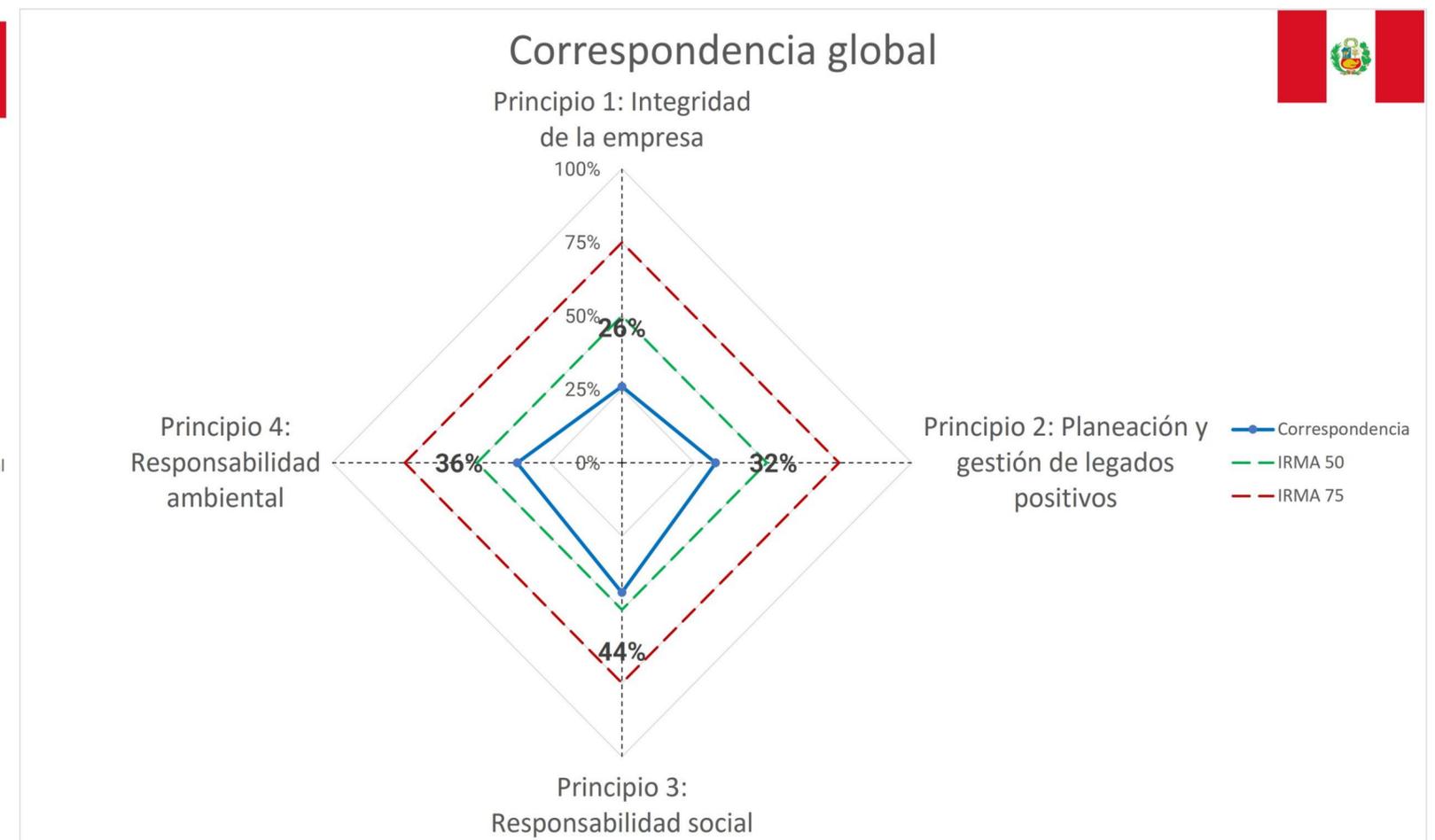
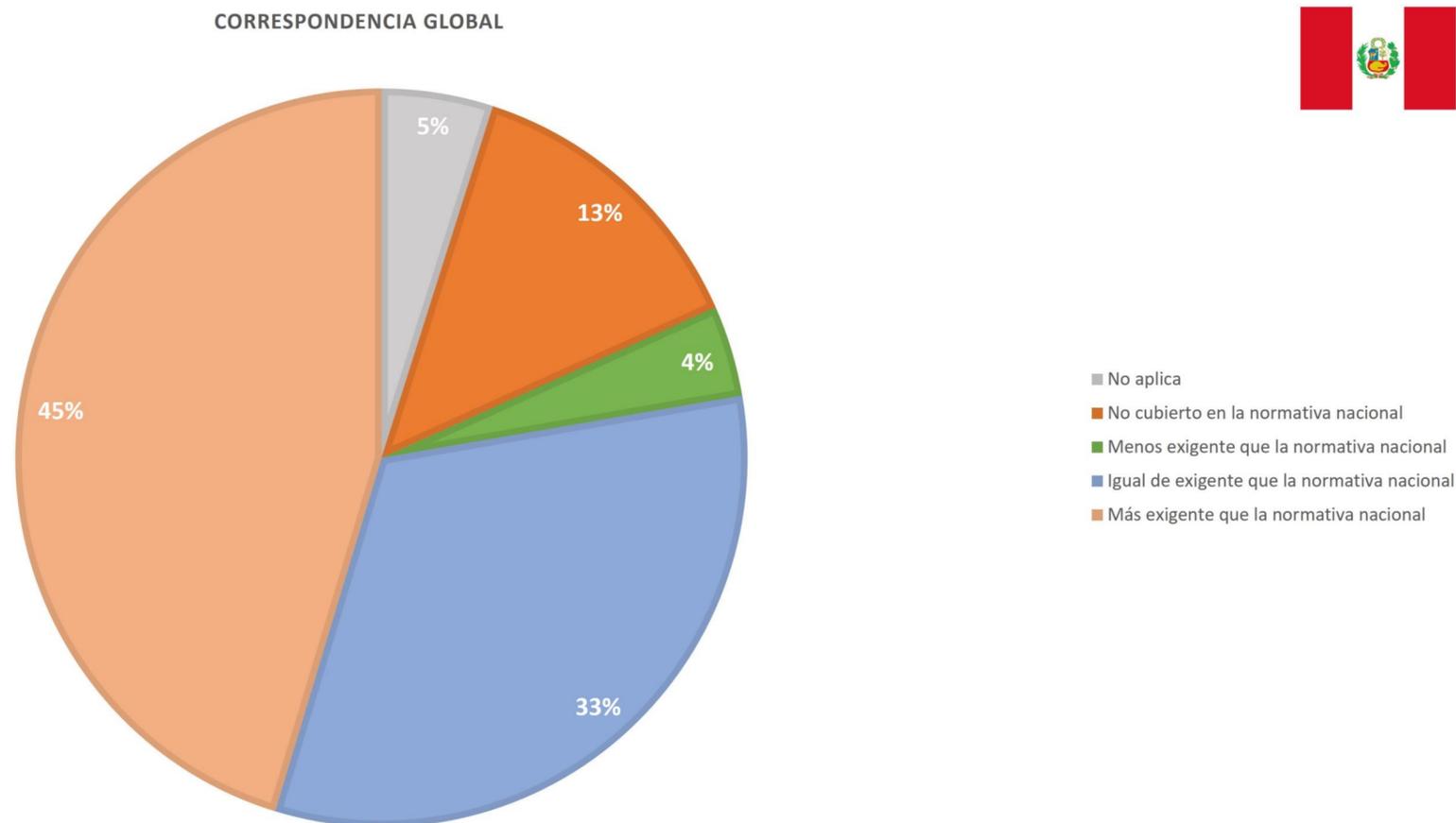




Resumen de los resultados para Perú

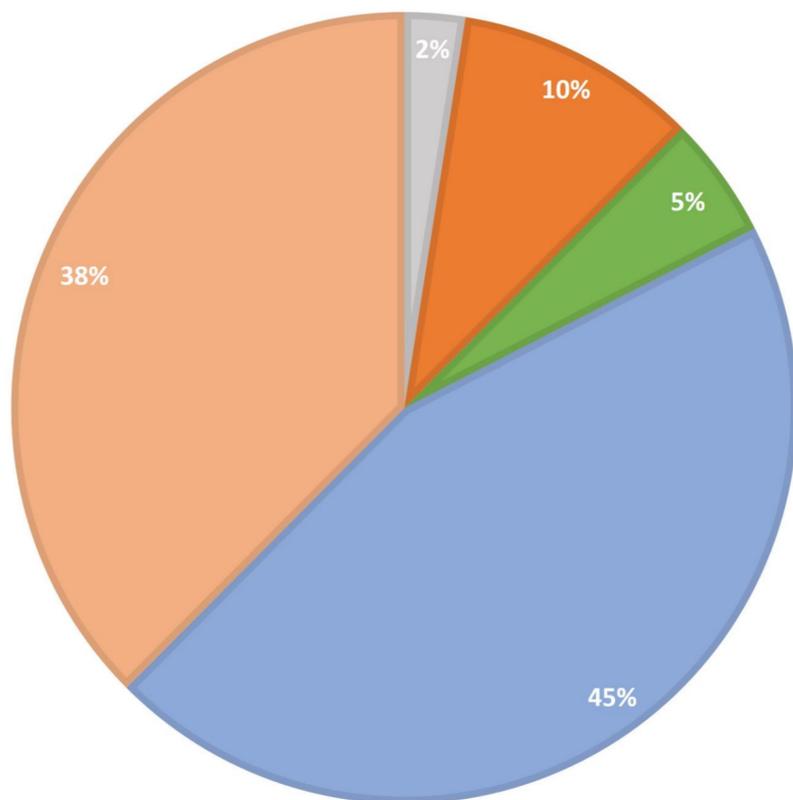
- El estudio revela que el 45% de los 426 requisitos del Estándar IRMA fueron categorizados como “más exigentes” que la normativa peruana relacionada con la minería, y un 13% como “no cubierto en la normativa nacional”.
- Por su parte, 33% del total de requisitos fueron categorizados como “igual de exigentes” que la normativa peruana, y un 4% como “menos exigentes que la normativa nacional”
- Dichos resultados, reflejan que sólo por cumplir la normativa nacional, las empresas con operaciones en el Perú ya tendrían un 36% de cumplimiento de los 426 requisitos del Estándar IRMA.

Correspondencia global entre la normativa peruana y los 426 requisitos del Estándar IRMA



Correspondencia global entre la normativa peruana y los 40 requisitos críticos del Estándar IRMA

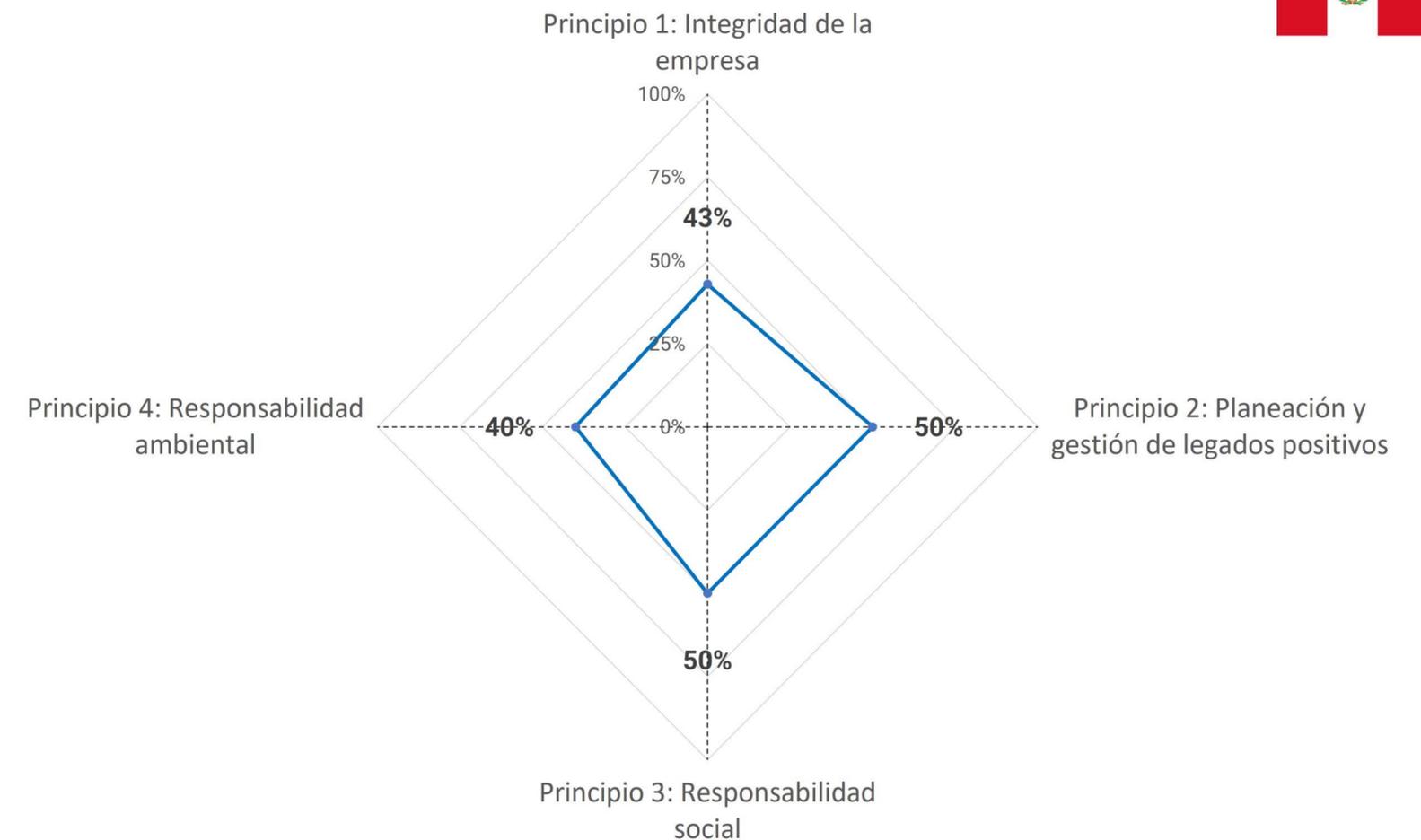
CORRESPONDENCIA PARA REQUISITOS CRÍTICOS



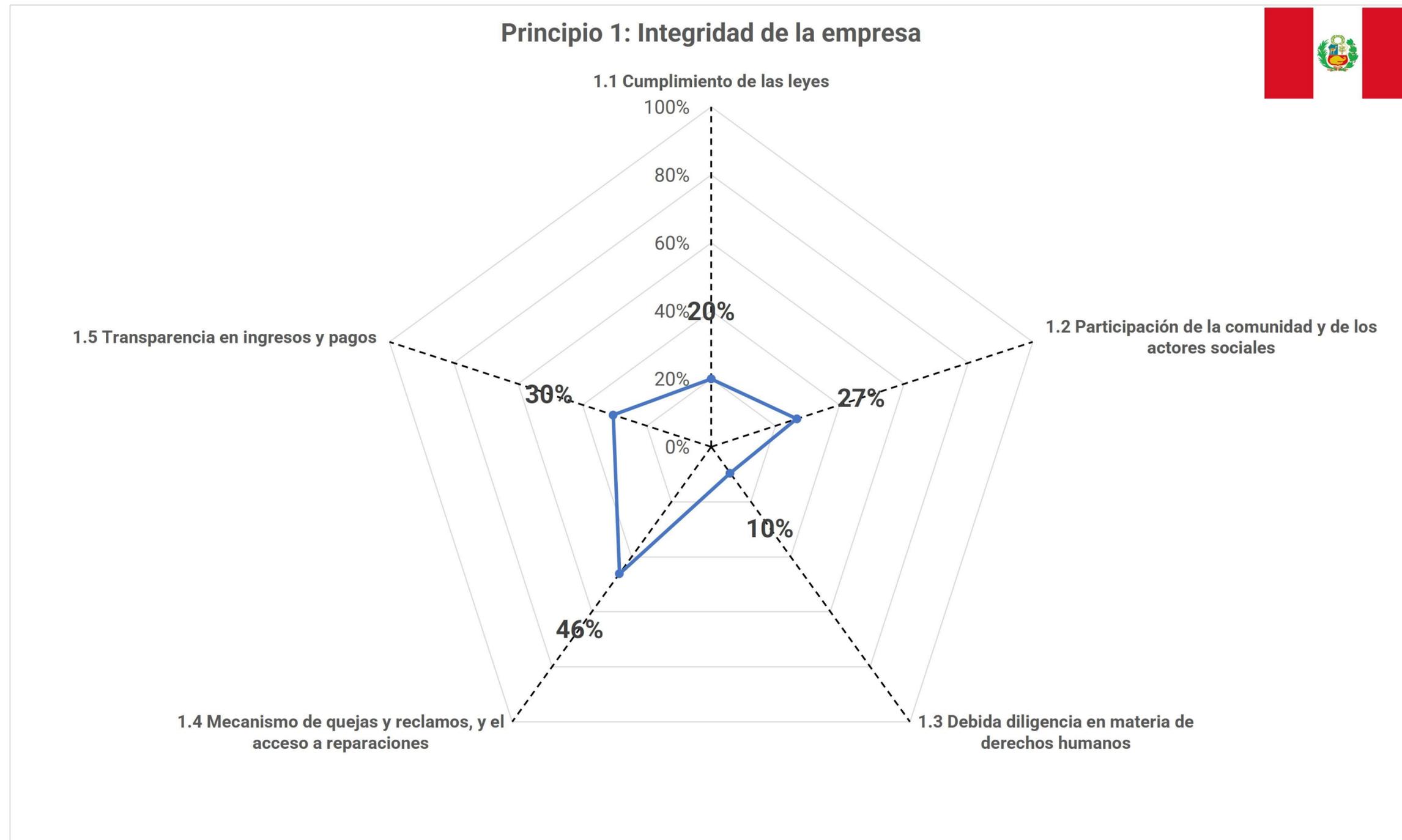
- No aplica
- No cubierto en la normativa nacional
- Menos exigente que la normativa nacional
- Igual de exigente que la normativa nacional
- Más exigente que la normativa nacional



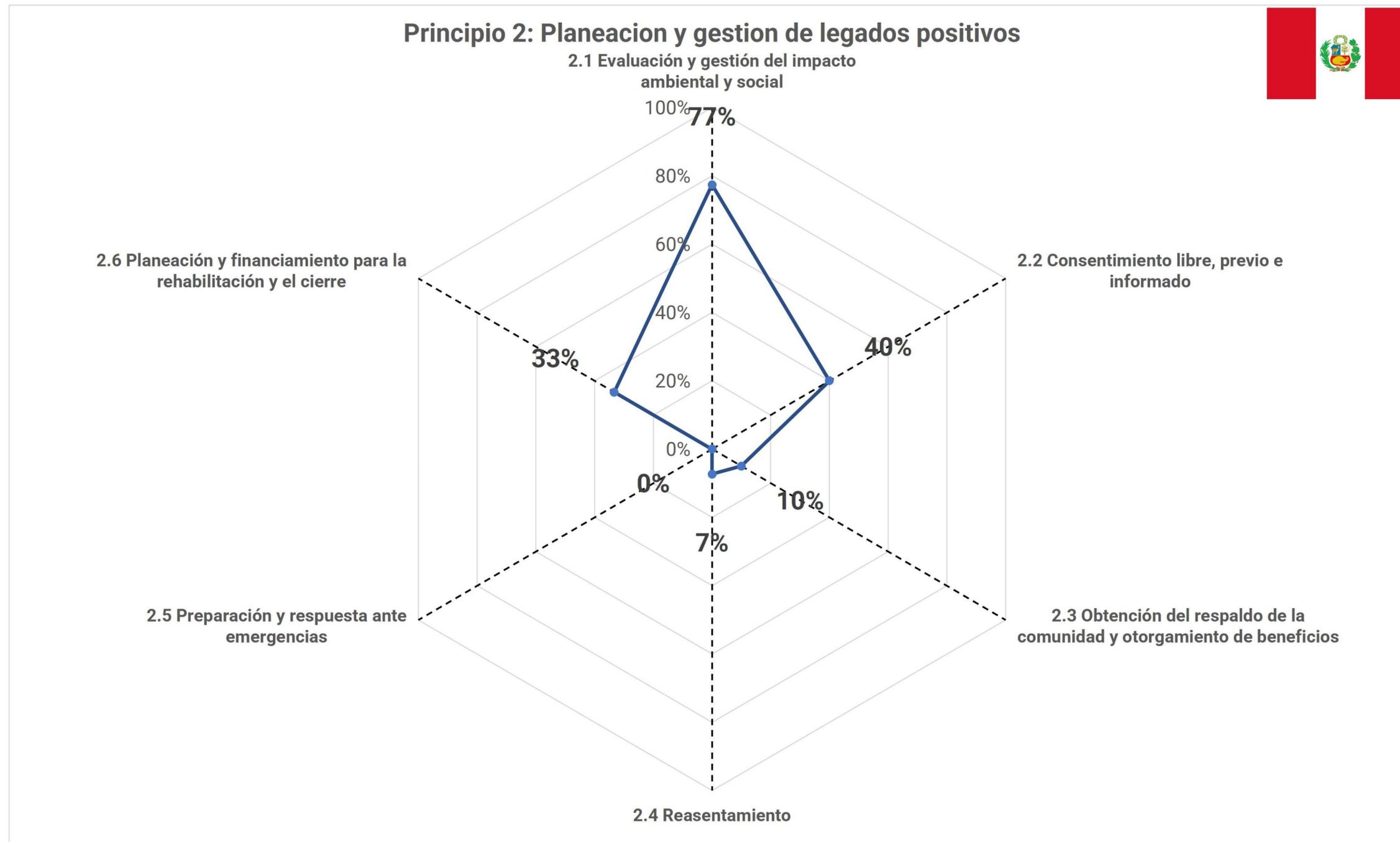
Correspondencia global (Requisitos críticos)



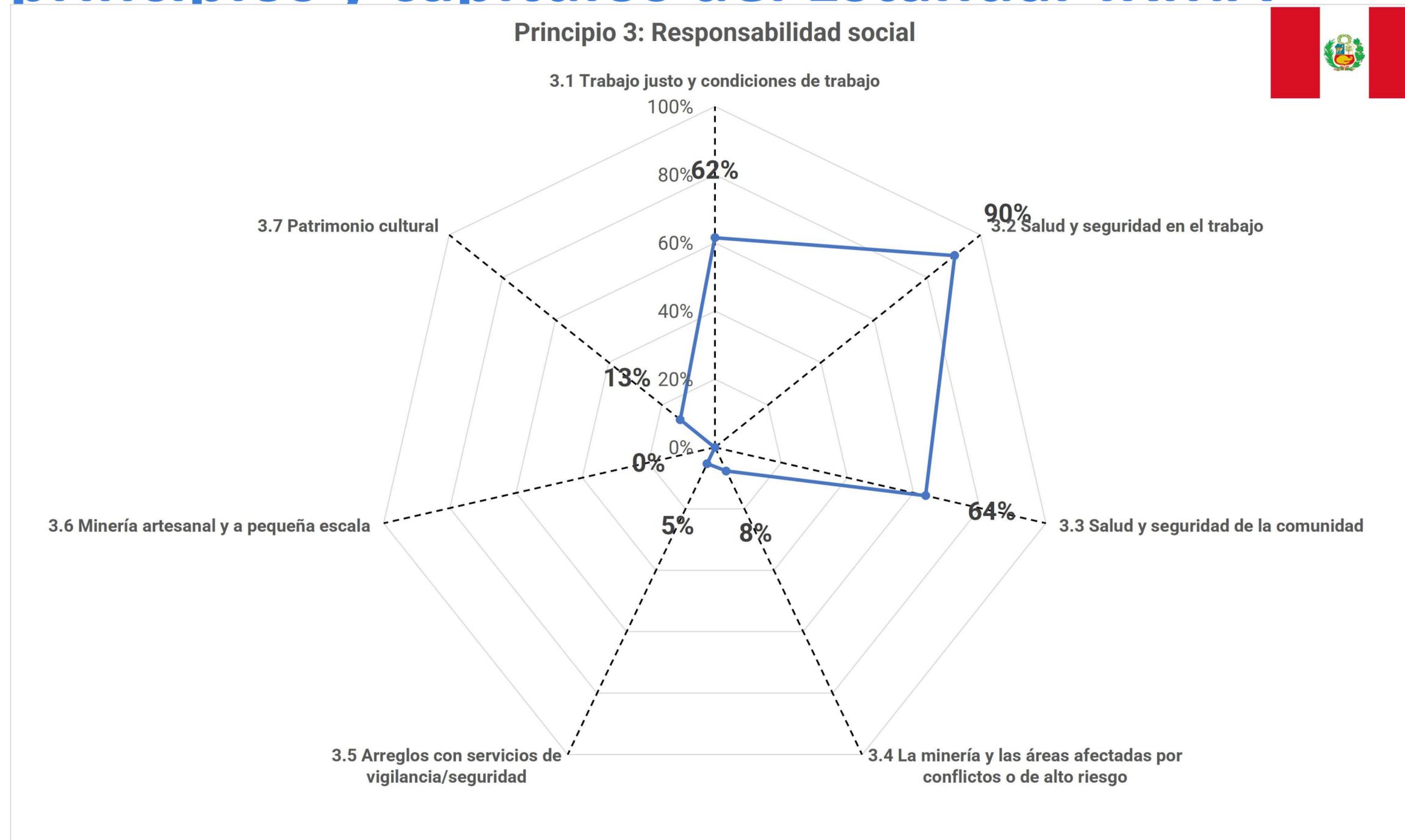
Correspondencia entre la normativa peruana y cada uno de los principios y capítulos del Estándar IRMA



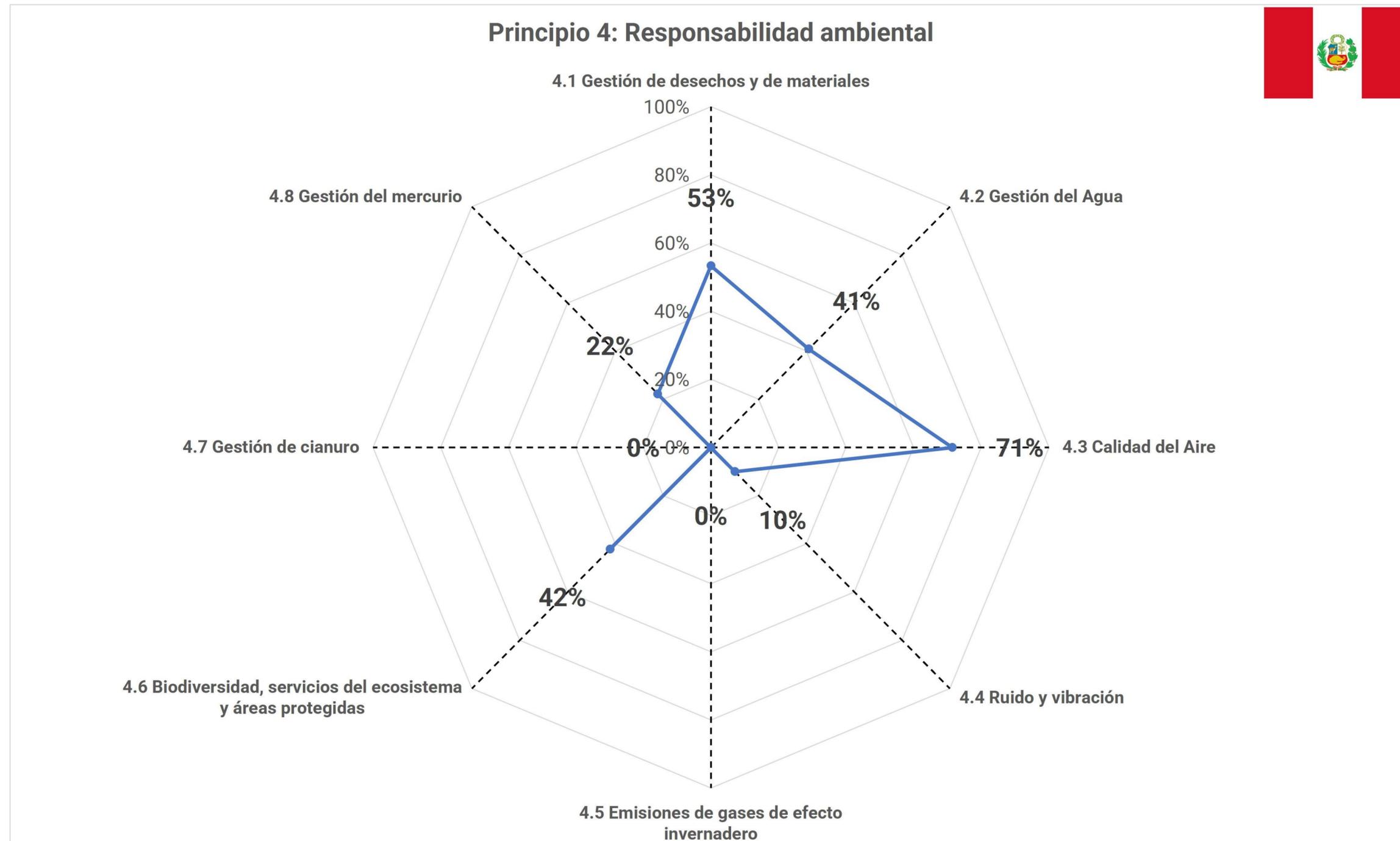
Correspondencia entre la normativa peruana y cada uno de los principios y capítulos del Estándar IRMA



Correspondencia entre la normativa peruana y cada uno de los principios y capítulos del Estándar IRMA



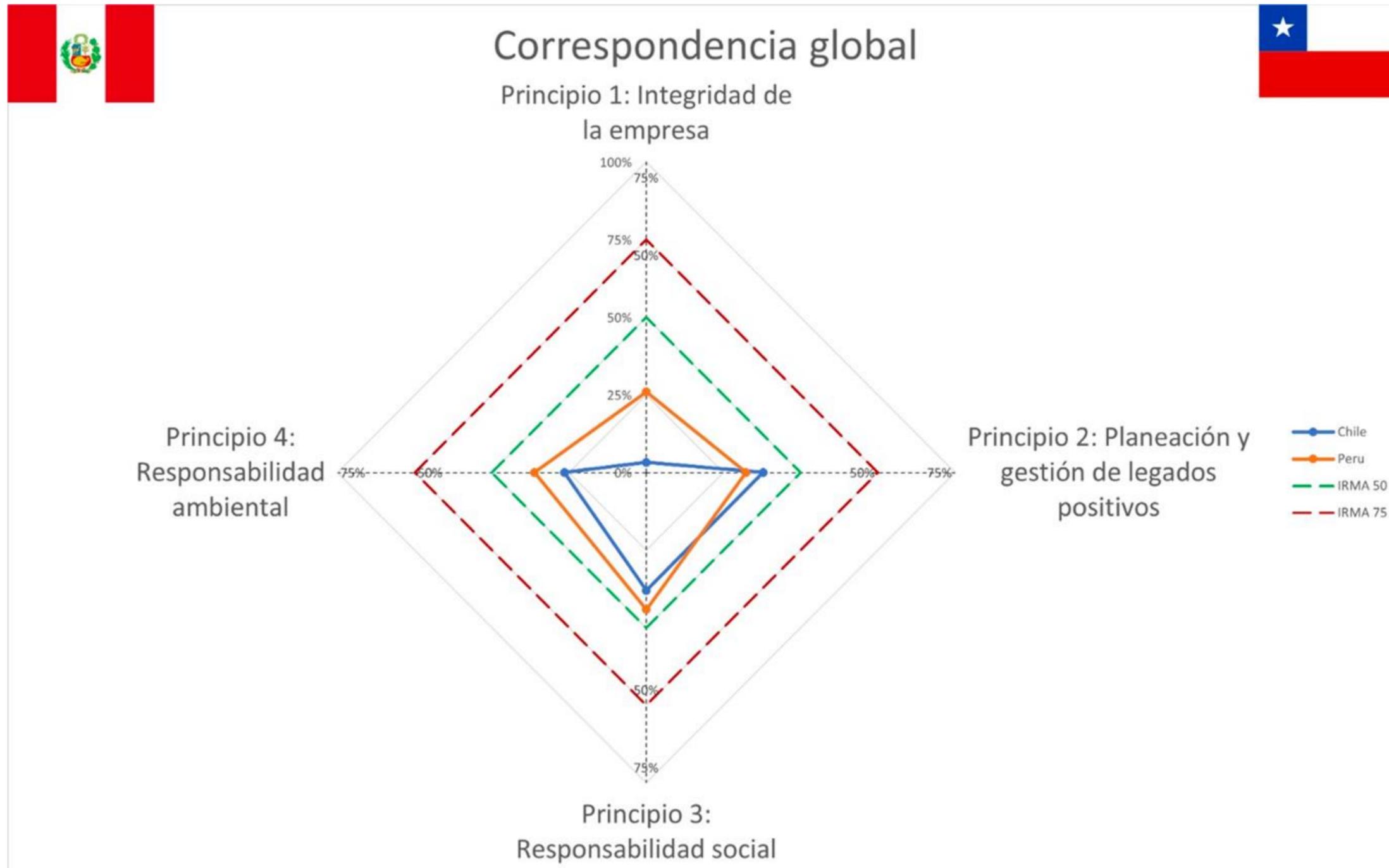
Correspondencia entre la normativa peruana y cada uno de los principios y capítulos del Estándar IRMA



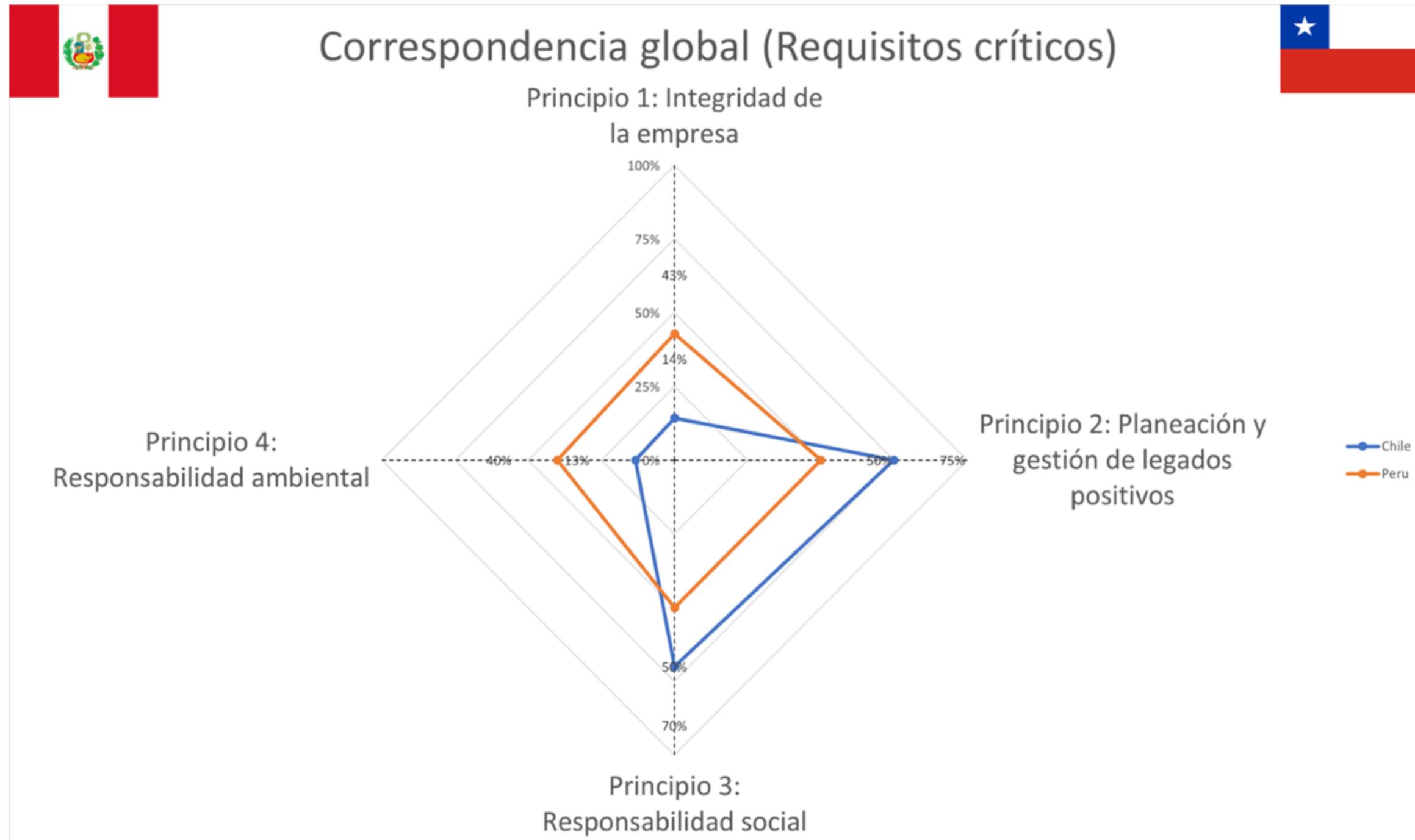
4.3. Comparado entre Chile y Perú



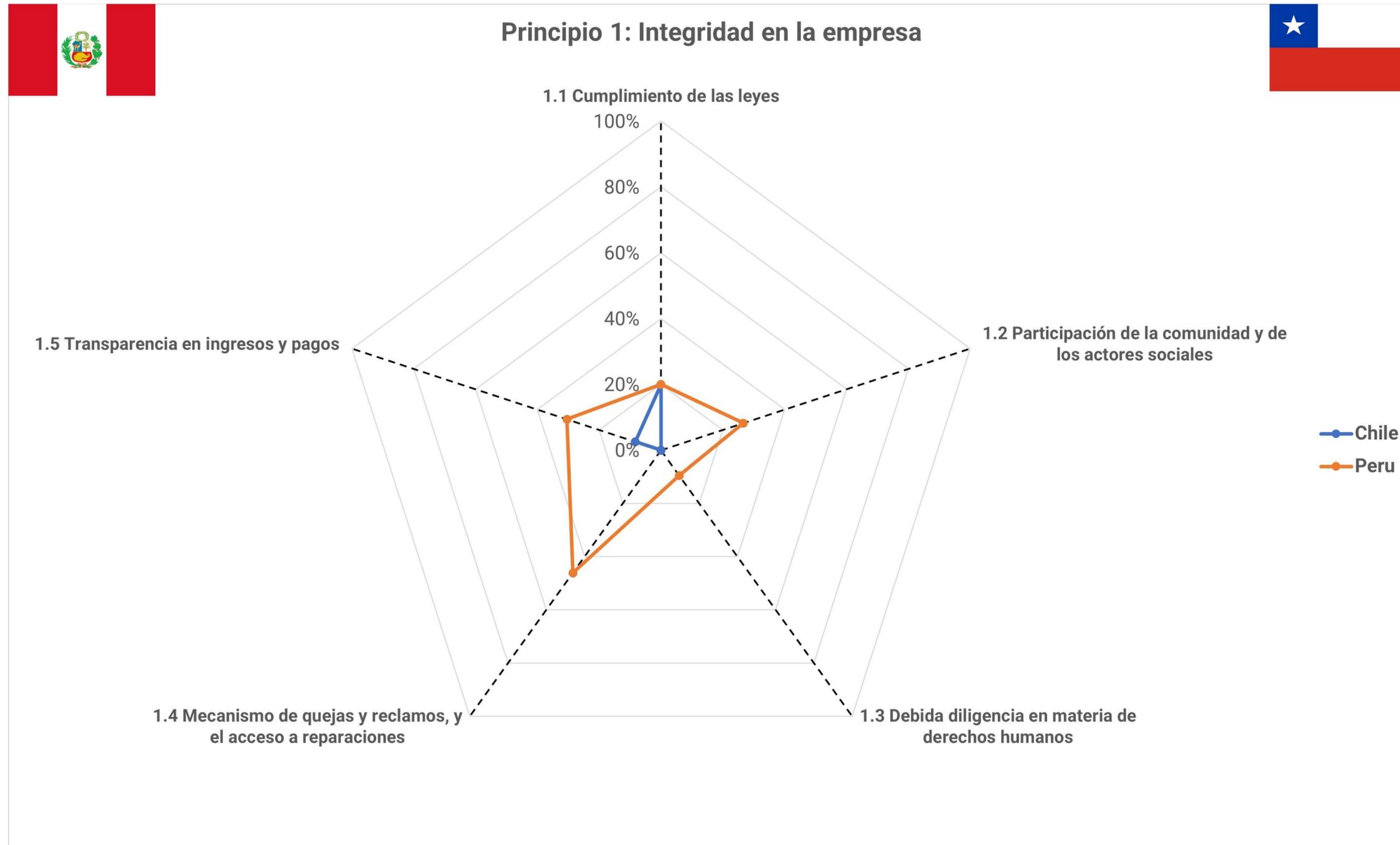
Comparado: correspondencia global (426 requisitos)



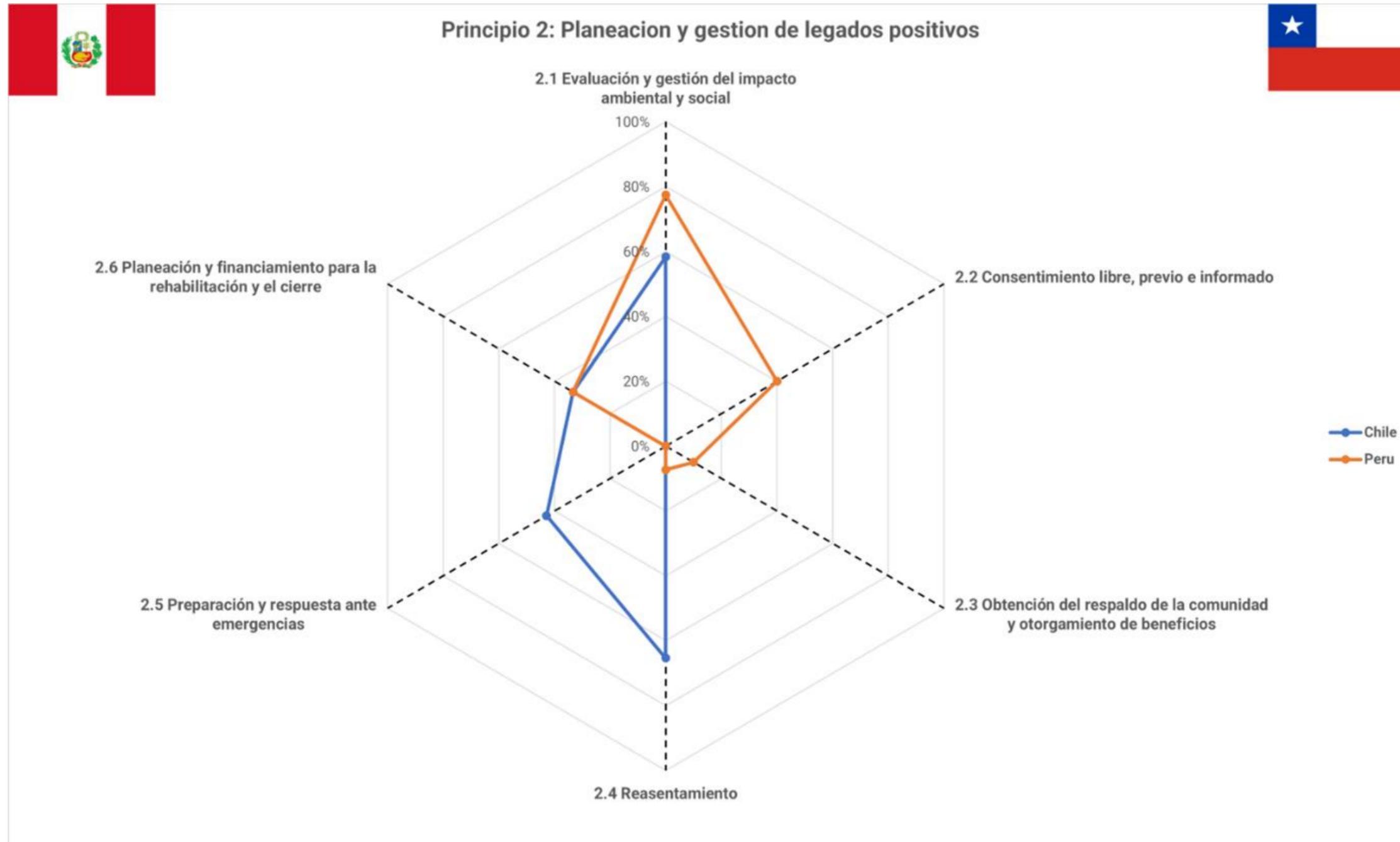
Comparado: correspondencia global (Requisitos críticos)



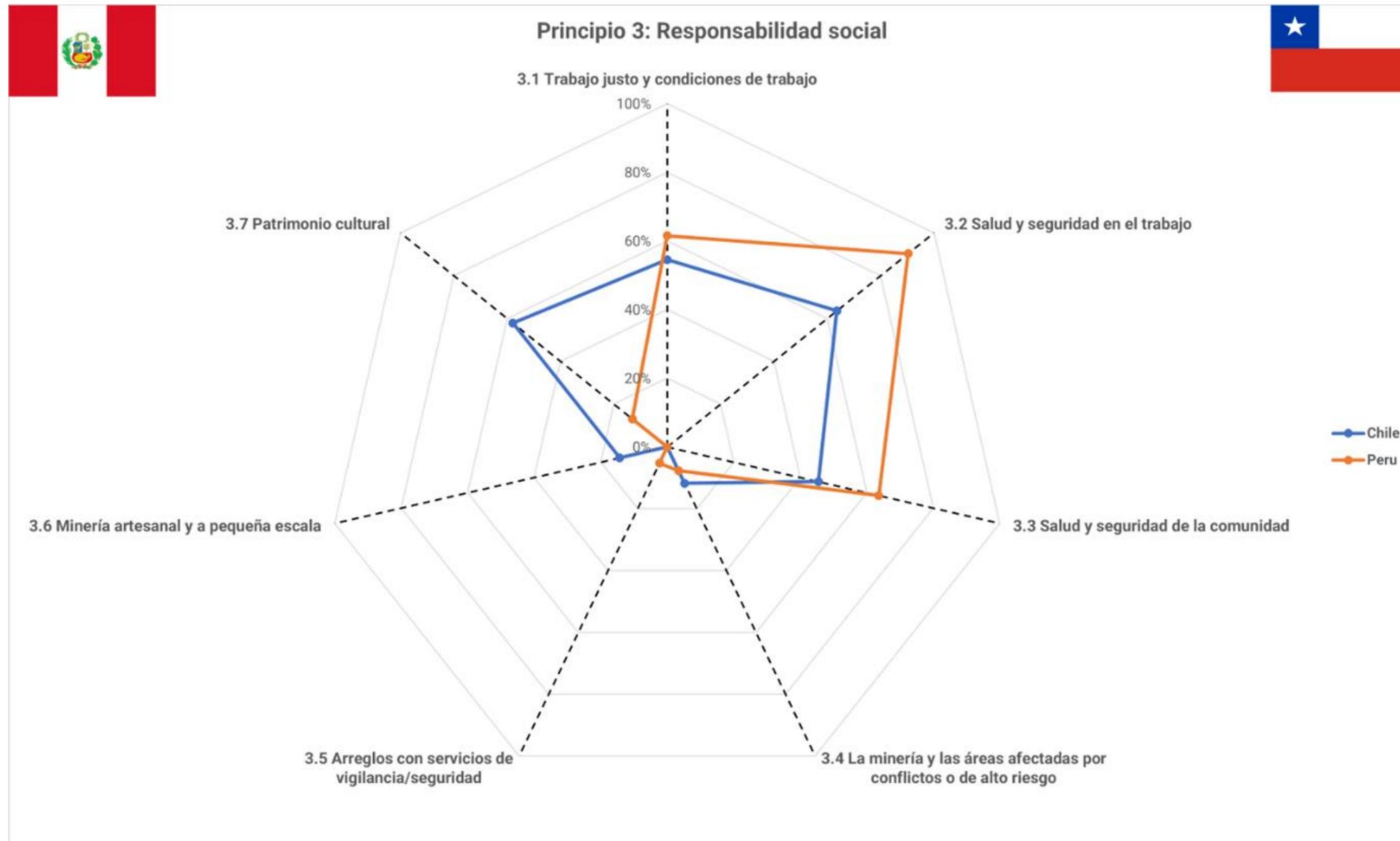
Comparado: correspondencia global (Principio 1)



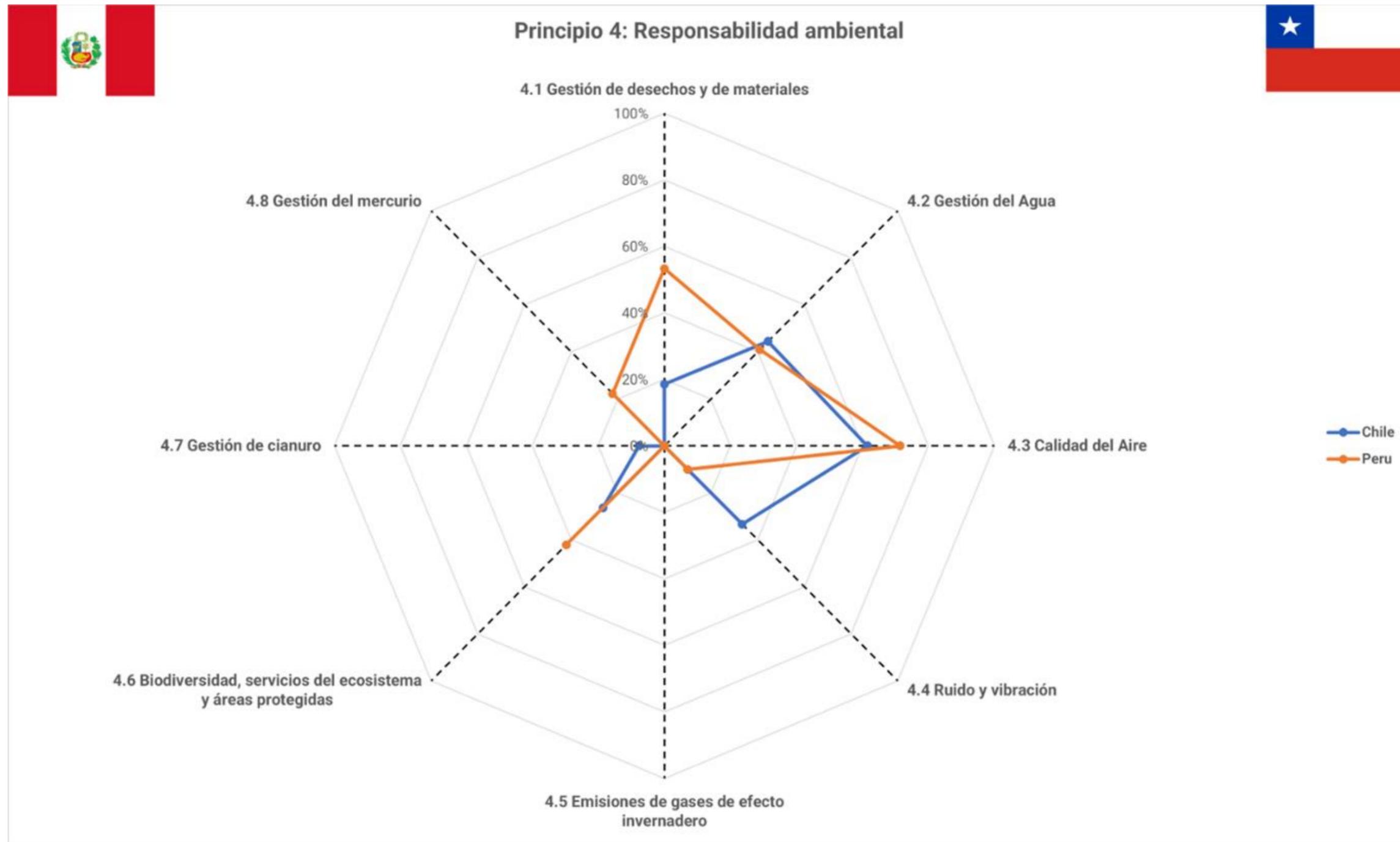
Comparado: correspondencia global (Principio 2)



Comparado: correspondencia global (Principio 3)



Comparado: correspondencia global (Principio 4)



A partir de los resultados del estudio comparativo:

5.1. Recomendaciones para las autoridades

Recomendaciones propuestas por el Programa de Sostenibilidad Corporativa de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile (PSC – UC)

5.1. Recomendaciones para las autoridades: ¿Cómo el Estándar IRMA puede complementar la normativa de Chile y de Perú relacionada con la minería?



Para la discusión de proyectos de ley sobre procesos obligatorios de debida diligencia de derechos humanos para las empresas mineras



Para la aplicación de varios estándares internacionales en las empresas de la minería de Chile y Perú



Para la regulación de:

- Los procesos de participación ciudadana y consulta indígena
- Aspectos de seguridad minera
- El desarrollo de proyectos mineros en áreas afectadas por conflictos o de alto riesgo

5.1. Recomendaciones para las autoridades: ¿Cómo el Estándar IRMA puede complementar la normativa de Chile y de Perú relacionada con la minería?

- Los requisitos del primer Principio del Estándar IRMA pueden ser usados como un recurso útil para la redacción y discusión parlamentaria de proyectos de ley sobre procesos obligatorios de debida diligencia de derechos humanos para las empresas mineras.



Propuesta de

DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO

sobre diligencia debida de las empresas en materia de sostenibilidad y por la que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937

5.1. Recomendaciones para las autoridades: ¿Cómo el Estándar IRMA puede complementar la normativa de Chile y de Perú relacionada con la minería?

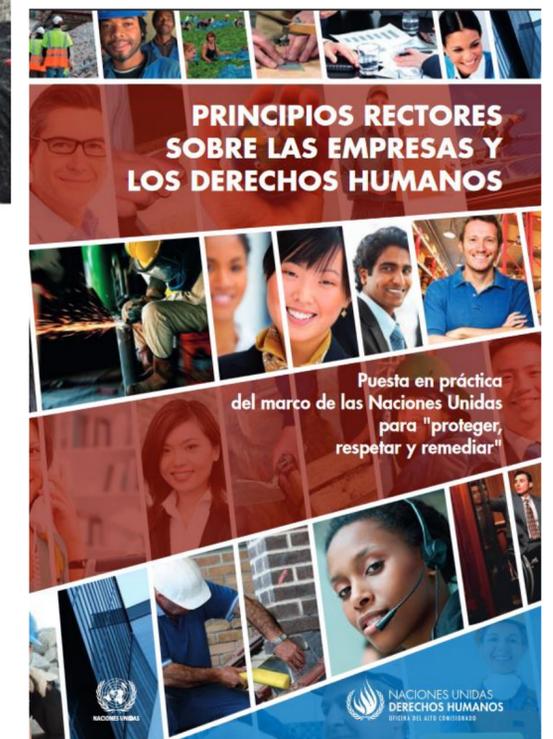
- Para concretar la aplicación de varios estándares internacionales en las empresas de la minería de Chile y Perú:
 - Guía de debida diligencia de la OCDE para una participación significativa de los actores sociales en el sector extractivo
 - Principios Rectores sobre las empresas y los derechos humanos

CONDUCTA RESPONSABLE DE LAS EMPRESAS

GUÍA DE LA OCDE DE DILIGENCIA DEBIDA PARA
LA PARTICIPACIÓN SIGNIFICATIVA DE LAS PARTES
INTERESADAS DEL SECTOR EXTRACTIVO



OCDE



5.1. Recomendaciones para las autoridades: ¿Cómo el Estándar IRMA puede complementar la normativa de Chile y de Perú relacionada con la minería?

- Para concretar la aplicación de varios estándares internacionales en las empresas de la minería de Chile y Perú:
 - Iniciativa para la Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI)

20 YEARS
EITI

PERU



PERU

NEWS

Chile confirma intención de adherir al EITI

El Gobierno afirma su compromiso de iniciar proceso de adhesión para aplicar la norma mundial de transparencia en materia de petróleo, gas y minerales

9 junio 2023



5.1. Recomendaciones para las autoridades: ¿Cómo el Estándar IRMA puede complementar la normativa de Chile y de Perú relacionada con la minería?

- Para concretar la aplicación de varios estándares internacionales en las empresas de mineras en Chile y Perú:
 - El Convenio 176 “Seguridad y salud en las minas” de la OIT (1995)



Organización Internacional del Trabajo | Promover el empleo, proteger a las personas

Acerca de la OIT | Temas | Regiones | Eventos y reuniones | Programas y proyectos | Publicaciones

NORMLEX Information System on International Labour Sta

Página de entrada NORMLEX > Ratificaciones por país > Ratificaciones por Perú

Ratificaciones de Perú

| Instrumentos | Fecha | Estado |
|---|---------------|----------|
| C176 - Convenio sobre seguridad y salud en las minas, 1995 (núm. 176) | 19 junio 2008 | En vigor |



Comunicación Social | Inicio | Participación | Seguridad Social | Publicaciones e Información Estadística | Subsecretaría | Consulta

Congreso despachó proyecto de acuerdo que ratifica el Convenio 176 de la OIT sobre seguridad y salud en la minería

< >

© Diciembre 13, 2023



• Senado aprobó de forma unánime la iniciativa, la que en octubre pasado fue visada por el pleno de la Cámara de Diputadas y Diputados.

A partir de los resultados del estudio comparativo:

5.2. Recomendaciones para las empresas mineras en Chile y Perú

Recomendaciones propuestas por el PSC - UC

5.2. Recomendaciones para las empresas:

¿Cómo la aplicación de una auditoría según el Estándar IRMA es una oportunidad para mejorar los procesos de las empresas mineras en marco de una normativa dispar a lo exigido por este estándar?



Comprobar el desempeño social y ambiental de sus operaciones



Adoptar y aplicar alguno de los instrumentos internacionales recogidos y/o coordinados con el Estándar IRMA



Adelantarse a posibles cambios normativos en la legislación nacional de sus países o de los mercados en donde exportan sus productos



Para obtener una valorización por su buen desempeño y una hoja de ruta para mejorar el cumplimiento de algunos capítulos o requisitos del Estándar IRMA en que no se consiga una buena evaluación

6. Espacio para comentarios con respecto al borrador final del informe del estudio y a los borradores de las matrices de resultados

Pueden enviar sus consultas, dudas o comentarios con el asunto **“Comentarios Estudio IRMA”** hasta el **29 de marzo de 2024** al siguiente correo electrónico:

sostenibilidadcorp@uc.cl

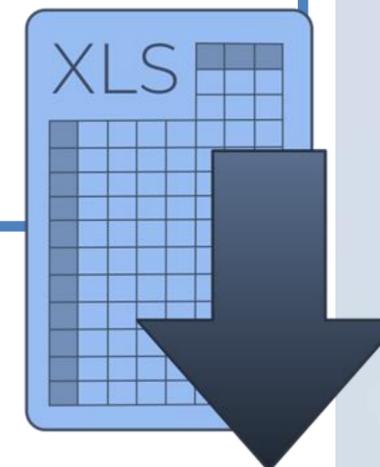
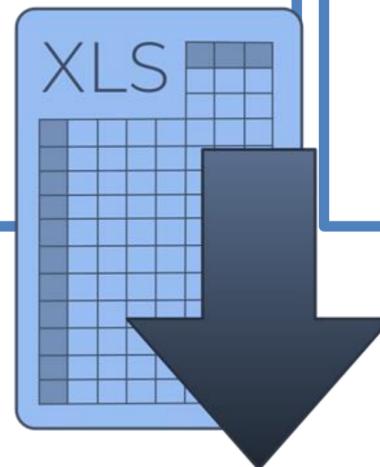
Por favor enviar con copia (CC) a:
franciscolj@uc.cl
jeibanez@uc.cl

Borrador del informe final del estudio comparativo para envío de comentarios

6. Espacio para comentarios con respecto al borrador final del informe del estudio y a los borradores de las matrices de resultados

Borrador de matriz de resultados de Chile para envío de comentarios

Borrador de matriz de resultados de Perú para envío de comentarios



7. Autores del estudio y agradecimientos

Programa de Sostenibilidad Corporativa, Derecho UC (Chile)

Juan Eduardo Ibáñez, Francisco Loyola, Raúl Álvarez, Carlos Ciappa, Sebastián Campos, Alejandra Parra, Úrsula Mosqueira y Rodrigo Azocar

Rodrigo, Elías & Medrano Abogados (Perú)

Luis Carlos Rodrigo, Francisco Tong, Mario Pasco y Úrsula Zavala

Agradecimientos a GIZ y su proyecto MinSus

Agradecimientos a Daniel Becerra
por la programación de las Matrices de Resultados